



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Responsabilidad civil extracontractual en caso de mala
praxis en la clínica San Pablo, Lima, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Lopez Saenz, Arturo Miguel (orcid.org/0000-0002-1443-8789)

ASESORA:

Mag. García Gutiérrez, Endira (orcid.org/0000-0001-9586-1492)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflicto

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

En memoria de mis queridos padres, que me enseñaron a caminar en la oscuridad y brillar con luz propia, ¡los quiero ...!

Agradecimiento

Agradezco todos que creyeron en mi a pesar De la adversidad no me soltaron, siempre Estuvieron de mi lado. También agradecer a los docentes por dedicarme Su paciencia y compartir su sabiduría conmigo. Finalmente, mi aprecio y mi gratitud a mi madre a pesar de la distancia nunca dejó de alentarme. ¡mil gracias!



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ENDIRA ROSARIO GARCIA GUTIERREZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN CASO DE MALA PRAXIS EN LA CLÍNICA SAN PABLO, LIMA, 2022", cuyo autor es LOPEZ SAENZ ARTURO MIGUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ENDIRA ROSARIO GARCIA GUTIERREZ DNI: 29116305 ORCID: 0000-0001-9586-1492	Firmado electrónicamente por: EGARCIAGU el 02- 07-2023 18:40:49

Código documento Trilce: TRI - 0563002





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, LOPEZ SAENZ ARTURO MIGUEL estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN CASO DE MALA PRAXIS EN LA CLÍNICA SAN PABLO, LIMA, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LOPEZ SAENZ ARTURO MIGUEL : 71443222 ORCID: 0000-0002-1443-8789	Firmado electrónicamente por: ALOPEZSA20 el 02-07- 2023 19:52:15

Código documento Trilce: INV - 1386359



Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de tablas	iv
Índice de figuras	vi
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODLOGÍA	10
3.1 Tipo y diseño de investigación	10
3.2 Categorías y subcategorías matriz de categorización	11
3.3 Escenario de estudio	12
3.4 Participantes y documentos	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimiento	15
3.7 Rigor científico	16
3.8 Método de análisis de datos	16
3.9 Aspecto ético	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38

ANEXOS

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de categorización.....	pág.11
Tabla 2 Lista de entrevistados, abogados, fiscales...pag.	12
Tabla 3 Análisis documental.....	pág. 13
Tabla 4 Validación de la guía de entrevista.....	pág. 14

Resumen

el presente trabajo de investigación busca analizar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis en la clínica San Pablo, Lima 2022. siendo esta de enfoque cualitativo, cuyo tipo de investigación fue básica y el diseño de teoría fundamentada, en la que se emplearon las técnicas de entrevista y de análisis documental con sus respectivos instrumentos, los cuales posibilitaron el desarrollo de los objetivos trazados en el transcurso de este trabajo. en el resultado se advierte que la problemática de la responsabilidad civil extracontractual versa en las ambigüedades y lagunas jurídicas, así como la poca experiencia de los defensores y el desconocimiento de los justiciables sobre el proceso a incoar cuando son víctimas de mala praxis. finalmente, se determinó que las normas de la responsabilidad civil extracontractual son ambiguas, las cuales no coadyuvan a esclarecer el daño psicosomático y el daño moral lo que conduce a la injusticia.

Palabras clave: responsabilidad civil extracontractual, mala praxis, daño a la persona.

Abstract

this research work seeks to analyze the problem of non-contractual civil liability in case of malpractice in the San Pablo clinic, Lima 2022. this being a qualitative approach, whose type of research was basic and the design of grounded theory, in which interview and documentary analysis techniques were used with their respective instruments, which made it possible to develop the objectives outlined in the course of this work. in the result it is noted that the problem of non-contractual civil liability deals with ambiguities and legal gaps, as well as the little experience of the defenders and the ignorance of the litigants about the process to be initiated when they are victims of malpractice. finally, it was determined that the rules of non-contractual civil liability are ambiguous, which do not help to clarify the psychosomatic damage and moral damage, which leads to injustice.

Keywords: non-contractual civil liability, malpractice, damage to the person.

I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación está basada en el incumplimiento de la responsabilidad extracontractual de las clínicas privadas ante la mala praxis de los médicos, suscitada en dichos centros hospitalarios, en función a sus labores profesionales. La razón de ser del médico es cumplir cabalmente con su función que es salvaguardar la vida e integridad de sus pacientes sin embargo omiten sus deberes.

Según los estudios realizados por la Comunidad Europea el año 2006 el 80% de las personas perciben los errores médicos como un problema importante y el 20% de los ciudadanos indican haber conocido algún tipo de negligencia médica. En efecto, las estadísticas de denuncias judiciales de reparación civil por mala praxis médica arrojan que entre 44 000 y 98 000 personas fallecen cada año por errores médicos que pudieron ser prevenibles. Los factores para este grave hecho son la imprudencia de los galenos y las malas atenciones hospitalarias que contribuyen con el deceso de los pacientes (Navarro, 2015).

En México, el 2015 hubo una gran cantidad de casos de mala praxis médica, dado que de cada 100 denuncias realizadas el 30% corresponden a las malas prácticas de los galenos que es una cifra alarmante que compromete la salud de los pacientes. A raíz de ello nace la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) con la finalidad de garantizar los derechos, y que si estos son vulnerados deben ser investigados por la Comisión Integral de Salud, los responsables deben ser sancionados. Aun habiendo esta entidad los casos de imprudencia médica siguen siendo impunes ya que el 17% de los afectados no entran a juicio para pedir indemnización a los médicos que incurrieron en errores (Mercado, 2015).

Mientras que, en el Perú, según la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), en los últimos 4 años se realizó 169 945 denuncias

sobre las negligencias médicas, por errores u omisiones en función de sus labores profesionales. En relación a las encuestas del Ministerio de Salud, muchos de los pacientes afectados por impericia o negligencia médica no demandaron por reparación civil extracontractual por pérdida de un familiar o graves secuelas que les dejó la mala praxis médica. Por otra parte, la clínica no cumple con su responsabilidad civil (Esan, 2022).

A mediados de 2016 el Instituto Nacional de Estadístico e Informática (INEI), con el apoyo del Ministerio Público, llevó a cabo la misión de comparar los afectados por muerte violenta relacionadas con un hecho delictivo doloso que fueron registrados en centros policiales, empadronadas por el Ministerio Público con el propósito de calcular para el año 2015 qué cantidad de personas fueron víctimas de un hecho criminal. Por otra parte, determinó que otros factores son causales de muertes ajenas a la criminalidad común, según el hallazgo del estudio realizado el 95.50% de los afectados son por muerte brutal, relacionados a un hecho doloso, el 4.5% de las muertes no están relacionado con la tipología de la muerte violenta, es decir, no están dentro de la estadística de mortalidad por hecho delictivo, sino están asociadas al deceso por mala praxis y negligencias médica en las clínicas (INEI, 2020).

La clínica privada San Pablo ha sido incriminado una vez más de negligencia médica. De acuerdo a las acusaciones de los familiares del paciente víctima de mala praxis médica, indican que ingresaron a su familiar a sala de operaciones por cálculos renales. Que no debería ser complicado, pero después del posoperatorio el paciente presentó complicaciones en su salud así cae en estado de coma. Este hecho suma una serie de denuncias que Sindicán de negligencia al complejo San Pablo, el más grande del país (MINSa, 2015).

Ante el diagnóstico descrito, el problema general es, ¿cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis, Lima 2022? y el problema específico 1 es ¿cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la

persona en caso de negligencia en clínica San Pablo, Lima 2022? y por último ¿cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia en clínica San Pablo, Lima 2022?

La justificación en el ámbito de la conveniencia, se podrá evidenciar en el contenido de la tesis, por lo que desarrolla la responsabilidad civil extracontractual y la mala praxis médica, útiles para las pacientes víctimas de mala praxis, abogados defensores y la sociedad en conjunto. La predictibilidad que asuma la responsabilidad civil extracontractual en clínica San Pablo se enfocará en el desarrollo de la tesis, mediante el cual se podrá aplicar normas y doctrinas para la determinación de la responsabilidad. La implicancia de la investigación está diseñada para solucionar el problema actual enfocada en la responsabilidad subjetiva y la mala praxis, donde debe afianzar el legítimo de las pacientes víctimas de esta. Aquella se materializará con la guía de entrevista e instrumentos que permita el desarrollo del proyecto científico, logrando canalizar los conceptos y teorías que son útiles para la sociedad (Valdez, 2016).

La tesis tiene como objetivo general analizar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis Lima, 2022. Por otra parte, los objetivos específicos son identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia en clínica San Pablo, Lima 2022 e identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia en clínica San Pablo, Lima 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En la presente investigación se ha desarrollado diversos antecedentes de estudio, a nivel internacional:

Heno (2021) precisa que las estructuras de la responsabilidad en la legislación colombiana, puedan ser contractual y extracontractual. De las cuales se obtuvo la relación entre daño jurídico relevante, la atribución del daño a un agente médico y el reproche de culpa, donde basta solo la acción generadora del perjuicio sea aprobada por las reglas o las conductas para determinar el reproche civil por omisiones de prudencia exigible, teniendo en cuenta que la norma imposibilita identificar plenamente, debido a que la legislación resulta ser ineficiente.

Según Romero (2020) la responsabilidad extracontractual es subjetiva, donde se evalúa si la conducta dañosa del agente fue con dolo o culpa, el galeno adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Ello significa que no está obligado a sanar, sino esta obliga a contar con todos los medios necesarios como conocimientos, procedimientos y experiencia con la finalidad de conseguir el resultado sin dañar la integridad física del paciente. Este es la regla general no dañar a la otra persona, pero en contexto real no sucede, pues omiten las conductas virtuosas en bien de la sociedad.

Inés (2022) indica que para identificar la responsabilidad civil es importante tipificar el delito por perjuicio en caso de mala praxis, dado que hay muchos profesionales que omiten las formalidades establecidas por la legislación. Así dando lugar a la responsabilidad civil extracontractual y su posterior sanción. Punto importante para respaldar la importancia de fijar el monto por los daños a la persona, si no existe tal monto para resarcir conllevarían a actuaciones poco prudentes, en consecuencia, abundarían las malas prácticas.

Alfonso (2022) afirma que la reparación civil extracontractual por violaciones de los derechos o deficiencias en servicios públicos por parte de

los funcionarios, deben ser asumidas su culpabilidad, por fallas del sistema de salud, dando lugar a las víctimas a denunciar dichos actos, y que los jueces resuelvan aplicando los casos concretos, donde se valora las infracciones intrahospitalarias, así también como distintos tratamientos de los cuales las pericias aplicadas a las víctimas serán valoradas para dar lugar el resarcimiento, sobre todo los posibles indemnizados deben ser retribuidas de manera justa y equitativa, los encargados de esta justa causa son los magistrados que dan su decisión final en aras de la verdad y justicia nacional.

Carnevali (2018) menciona que los legítimos activos para reclamar el daño moral, el supuesto hecho que se reclama debe presentar la carga de la prueba, dado el hecho de que los daños morales son atípicos que causa el menoscabo emocional de la persona por lo que las pruebas son extraídas de la misma, aquella prueba que expone la víctima agiliza el trabajo de los magistrados, pero ello no significa una decisión apropiada, por falta de parámetros necesarios.

En los antecedentes nacionales, Aedo Y Barrios (2022) precisan que la negligencia médica fue por falta de cuidado al emplear pruebas que no estaban validados para descartar tales enfermedades, así dando diagnóstico tardío de la enfermedad, lo que ocasionó que los médicos apliquen medicinas inadecuados y consiguiente el deceso del paciente, por lo tanto, la negligencia implica la inexperiencia profesional para nuevos retos en la medicina humana.

Revilla (2019) manifiesta que los daños punitivos por negligencia médica son de interés social, debido a la abundancia de coyuntura de negligencia en el país y la poca acción de las normas, que ligeramente se sanciona pecuniariamente en favor a las víctimas, el reconocimiento de los daños ilícitos podrá coadyuvar el cumplimiento de sanar las secuelas y de esta manera mitigar las múltiples falencias legales que afectan al resarcimiento justo a las víctimas.

Villanueva y Yáñez, (2021) indican que se debe tener en cuenta que la responsabilidad extracontractual es concepto subjetivo, de donde nace el

daño a la persona que debe ser proporcionalmente resarcida por omisiones de los médicos, por lo tanto, todo aquel acto inadecuado relacionado a la función médica debe ser punible de resarcimiento a la víctima, también dar todas las facilidades posibles para su recuperación temprana, pero la norma no precisa, ni fija el monto a indemnizar.

Rodríguez (2019) acata que la responsabilidad médica en Perú, tiene como objetivo la distribución del peso económica del daño de forma más justa y equitativa, permitiendo una correcta indemnización a la víctima por la mala praxis médica, sin distinción alguna así que se trate de error excusable o caso fortuito de la medicina es pasible de resarcimiento, dando esa posibilidad de menguar el daño producido al paciente y una justa cobertura económica y emocional, que muchas veces no sucede como se dibuja en la teoría, las responsabilidades de los galenos son omitidos o simplemente se pasa por alto.

Villalobos (2021) precisa que las consecuencias de la negligencia médica y la responsabilidad extracontractual tiene como motivo la distorsión de la práctica profesional. Los motivos particulares son el incumplimiento de los parámetros exigido por la ley, tanto como en clínicas privadas y también como centros de salud, perjudicando a los pacientes en su salud en muchos de los casos la muerte, eso debido a que existen normas que aún no son claras en su legislación son ambiguas, no precisan tales ilicitudes, por lo tanto, determinar una decisión de esta naturaleza le hace difícil a los magistrados y confunde al defensor y los justiciables.

Para ahondar al tema en cuestión es menester tratar las bases teóricas y los enfoques conceptuales de las categorías. La responsabilidad civil extracontractual en la comisión del daño que lleva a mezclar la idea de la culpa del autor directo, cabe mencionar que en muchos de los casos el agente pudo disponer las cosas, de manera de que se pudo evitar el daño, pero no lo hizo por que espera cierto beneficio, para ello es inevitable el uso de algunos objetos peligrosos para obtener ganancias, por ende, el daño causado debe ser reparado (Poeti, 2019), lo cual consiste en llenar el vacío

generado por un hecho lesivo, aunque no restaura lo estropeado trata de cubrir el menoscabo emocional ante una situación de pérdida de un ser querido. Asimismo, la teoría de la culpabilidad es la actitud lesiva en función de no intencionalidad, basada en no perjudicar de manera interiorizada, es decir sin la participación de la voluntad o previo pacto (Fabra, 2016).

Siguiendo la idea, es la institución jurídica que encontró el camino para subsanar los daños materiales y daños personales, de esa forma buscar el equilibrio y las buenas relaciones humanas (Hernández, 2022). Conocida también como responsabilidad subjetiva, para la configuración de esta institución no existe un pacto mutuo entre el acreedor y el deudor, por ende, se arriba de que no existe ningún contrato que pueda crear obligaciones. Por otra parte, el que por fraude o falta ocasiona perjuicio, está obligado a indemnizar, la justificación por inexistencia de esta será por parte del autor del hecho (art, 1969 C.C). por lo general no está demarcado por con contrato, las posibles inferencias siguen siendo los mismo, pero las posibilidades de que estas se pueden extender para la determinación del daño son indefinidas. De la misma forma (Oberdiek, 2016) en su teoría del daño determina que es la actitud interna de menoscabar o lesionar al sujeto, sin importar la eventualidad interiorizada, es decir, si el daño fue premeditado o instantáneo.

Para acrecentar el concepto, está fundada únicamente en el principio de la culpa, el deber de pagar el desagravio ocasionado a la víctima, por lo tanto, no tiene otra prueba que el atropello de la conducta dañina (Lando, 2017). Toda responsabilidad que no surge de un contrato estará fundada en el acto ilícito, por lo que es pasible de resarcir el daño, el origen del daño no se discute, importa la seguridad jurídica de cubrir los daños provocadas a la persona (De Trazegnies, 2015), tal vez unos de los problemas las frecuentes es diferenciar los daños para determinar la lesividad de los hechos es únicamente guiarse del estándar de la obligación de no perjudicar a la persona.

Asimismo, los elementos de la responsabilidad extracontractual son el daño corporal también conocida como daño no patrimonial que se produce en relación al cuerpo humano, por ende, se define como la consecuencia de toda agresión, exógena o endógena, ello genera consecuencias extrapatrimoniales como por ejemplo malestares, insomnios, sentimiento de inferioridad y una disminución de actividades que realizaba con anterioridad a las lesiones (Navarro, 2016). Se entiende que el daño a la persona es de naturaleza no patrimonial que afecta directamente tributos de la persona, proyecto de vida, integridad física, (Fernández, 2016). El ser humano elementalmente está formado por conjuntos de órganos, funciones fisiológicas y un psiquismo, como también libertad y su contorno espiritual, así como también la teoría precisa que el daño afecta las aspiraciones futuras, este se concreta en una de las muchas formas de daño a la persona, como planes existenciales, manera de vivir y su desarrollo personal (Malagón, 2017).

Por otro lado se encuentran los daños patrimoniales y morales como consecuencia de la afectación a la otra persona, estas se presentan de forma independiente las cuales tiene su propio origen donde nacen de forma particular de acuerdo a los hechos suscitados, el derecho a proteger y atribuir las garantías necesarias para su cumplimiento y el deber de respetar a la persona en cualquier condición que se encuentra es la norma social, el incumplimiento de esta convivencia es sancionable de acuerdo a las costumbres, reglas de la comunidad (Barria, 2015). El daño moral es todo aquel menoscabo emocional de la persona, pueden ser ocasiones por distintos motivos como, pérdidas humanas, rupturas conyugales, cuales imposibilitan el normal desarrollo de sus actividades cotidianas (Pérez, 2020). Del mismo modo el daño moral no patrimonial está relacionado con la personalidad en base de principios que se relaciona más con el campo de la efusividad, que al de menoscabo económico, en consecuencia, es pasible de una afectación espiritual (Taboada, 2015).

En relación a lo anterior encontramos la responsabilidad médica implica mitigar el daño provocado a la seguridad y bienestar de los pacientes

que fueron afectados por actos, omisiones y errores que puedan ser intencionales o impensados, por falta de observancias de directrices específicas dentro de la *lex artis* médica (Ramos, 2021). Del mismo modo el elemento importante para constituir la responsabilidad es el daño, a falta de este elemento no habría una relación directa frente a las intervenciones erróneas de los galenos (Alca, 2021).

De la misma forma encontramos la mala praxis que está relacionado al daño ocasionado en la integridad física del paciente, de modo que pueden ser absoluta o secuaz, debido a las omisiones de los preceptos normativos que regulan la correcta actuación de los galenos (Mejía, 2018). Asimismo, la mala praxis es la omisión del médico a prestar atención de calidad como exige su ética profesional en relación con los pacientes, estas irregularidades dan como resultado el daño a la integridad física del paciente (Mondovan, 2020).

Siguiendo la misma línea tenemos como elementos de mala praxis, la negligencia médica ocurre debido a las carencias del cuidado y cumplimientos de los parámetros sanitarios, que todo profesional médico debe cumplir para no dañar al paciente (Taran, 2020). Así mismo la negligencia médica se presenta por acción u omisión no deseada, debido a que producen en consecuencia del descuido, torpeza, falta de atención del galeno en función de su ejercicio profesional (Luther, 2021). Del mismo modo en su artículo 36 de la Ley general de la Salud, establece distintos parámetros para el cumplimiento de los preceptos sanitarias para el personal de salud.

De la misma forma la imprudencia medica se alude al accionar del médico sin prever las corduras necesarias de cautela para ejercer sus actividades profesionales, es cuando actúa contrarias a las recomendaciones del Ministerio de Salud, realizar actos innecesarios, hacer cosas por demás, sin cordura y sin cuidado o moderación (Hernández, Aragón, Guerrero, 2019). Según (Hattab, Abed, 2021), la imprudencia médica también implica realizar actos con apuro, sin tomar medidas

adecuadas que puedan evitar daños al paciente, por lo que no emplean la temperancia y la cordura en su ejercicio de su actividad.

Enfoque conceptual de la presente investigación es, nexos causal subjetiva: para ello, se debe canalizar los presupuestos, los hechos y las conductas del infractor, pues el nexo causal no es más que una relación entre un hecho y la conducta dañosa, donde estos dos elementos son esenciales para acreditar el daño efectuado a cualquier sujeto pasivo, ello genera el efecto jurídico de reparar el daño, así asumiendo la responsabilidad de mitigar el perjuicio propiciado a cualquier sujeto.

Asimismo, la imputación subjetiva es, conocer la magnitud y la voluntariedad del agente activo, si los comportamientos del sujeto fueron planificados, premeditados es decir con dolo, si actuó con conocimiento de la causa, se califica el riesgo de los hechos que genera el agente a sabiendas que con dicha actitud antijurídica puede causar el menoscabo a la persona, sobre esta base se evidencia el daño en efecto exigir el resarcimiento adecuado.

Finalmente, el análisis económico del derecho en relación a la responsabilidad civil extracontractual, donde se analizaron el factor económico provenientes de un hecho dañino, donde la responsabilidad de la sociedad de no hacer daño a la otra persona da efecto resarcitoria, que conlleva a mitigar el perjuicio con objetos cuantificables, es decir con un monto determinado de especie en dinero, es así que el tema en mención estudió el quantum que debe retribuir el agente infractor por los hechos dañinos ocasionados al sujeto pasivo sin importar el grado de su perjuicio, así cumplimiento con el principio de no hacer daño a nadie.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El trabajo de investigación muestra un enfoque cualitativo, por lo que contiene diversos estudios, tales como, conceptos y técnicas que no son cuantitativas, las investigaciones efectuadas para su desenvolvimiento, son cambiantes y dinámicas, por lo que cada tipo de estudio varía según los estudios que se realiza (Baptista, Hernández y Fernández, 2015).

En síntesis, los investigadores tienen el trabajo importante que es la exploración y descripción de los distintos problemas y los diversos criterios, buscando llegar a la realidad de la temática, puesto que las hipótesis no son probadas, eso quiere decir que las investigaciones que se realizan no serán cuantitativas que no están basadas en las estadísticas que puedan probar el hipótesis, por ello el tema en desarrollo es de supuesto, además se usa las técnicas de recojo de información, las entrevistas, por lo que es subjetivo precisando que los resultados no se muestran antes de las entrevistas.

El presente estudio tuvo como tipo de investigación básica, por lo que las informaciones que se han plasmado son de carácter selectiva y rigurosa como, tesis de ámbito internacional, nacional, libros, jurisprudencias, revistas indexadas, de tal forma que permitan finiquitar las categorías y subcategorías de la presente producción. Espinoza (2016) precisa que las finalidades de una investigación básica son para acrecentar el conocimiento científico a través del método de observación de nuestro entorno.

Asimismo, es menester indicar que al tener es importante tipo de investigación básica, en la que se pretende incrementar el conocimiento científico, se utilizó un nivel de investigación descriptivo, es así que (Guevara, 2020) señala que la finalidad de la descripción, es determinar los fenómenos sin la intervención en su desarrollo, en consecuencia, el investigador no debe intervenir en su funcionamiento. Por ello, no se podrá tergiversar la información obtenida en las distintas fuentes, ni la problemática que se estudia, lo que se requiere es la descripción del objeto del estudio, sin la intervención del investigador en su funcionamiento.

El diseño de la investigación: por tratarse de un enfoque cualitativo, se basa en la teoría fundamentada, por lo que tiene mayor relación entre el enfoque y el objetivo del presente estudio, donde el investigador reunirá la información necesaria para el problema planteado en un lugar exacto, abrazados de una multiplicidad de perspectivas de los aportantes jurídicos, dado que el desarrollo de las teorías ideas, variables e hipótesis que vienen de la recolección de datos, donde se obtiene de la materia a investigar (Candela, 2018).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Es importante precisar que, en un enfoque cualitativo las categorías son los que conforman la investigación, siendo estas el análisis importante del mecanismo metodológico, estas permiten el desarrollo del estudio en determinado lugar, así mismo se entiende que no se debe utilizar más de cinco categorías para no caer en confusiones al definir cada uno de ellos, lo importante es definir de manera concreta y sencilla, los conceptos que puedan ayudar a resolver los problemas hallados en un contexto determinado (Rivas, 2015).

En este sentido, se planteó como primera categoría la responsabilidad civil extracontractual, por ende, las subcategorías se desprenden de ella, el daño a la persona y el daño moral, siendo estas que permiten delimitar el objeto de la investigación.

Asimismo, se propuso como segunda categoría, mala praxis médica, de donde se desprenden las subcategorías, negligencia médica e imprudencia médica siendo estas que conlleven a analizar de forma correcta.

Tabla1. matriz de categorización

Categorías	subcategorías	Conceptos.
Responsabilidad civil extracontractual.		-Es lo que menoscaba a la personalidad e integridad del ser

3.3 Escenario de estudio

Es el lugar determinado donde se ejecutó el estudio de la problemática tanteada, ya que permitió recoger datos de forma directa, por lo tanto, es ahí donde se atribuyen los instrumentos que se diseñan y se acreditarán (Fasio, 2018). En tal sentido, es importante mencionar que uno de los instrumentos que se aplicó es la entrevista a los expertos, para que ellos aporten sus conocimientos y sus puntos de vista del problema planteado, siendo detallados es donde se realizan actividades a diario como, fiscales, abogados especialistas en temas civiles en la ciudad de Lima.

3.4 Participantes

En este extremo se estableció la categorización de los sujetos, donde se plasmó los personajes especialistas en derecho civil, los cuales son la base para la aplicación del instrumento, que es la guía de entrevistas, siendo jueces, abogados civiles.

Tabla 2. lista de entrevistados, abogados, fiscales

entrevistados	Ocupación	dependencia
Noelia Zapata	Juez titular de CSJ de Lima-Norte	2do JPL-laboral.
Paccori.		
Estefanía Cairo	Especialista Judicial.	Secretaria Judicial
Bejarano		
Luz Araya Carrasco	Abogada civil (15 años de experiencia)	Estudio jurídico
Rogelio Leiva	Muñoz Doctor en Derecho	Asesor jurídico "abogado Leiva y asociados"
William Espinoza	Temoche abogado litigante	Litigante independiente.

Julio Bazalar Giraldo Marco. A	Montoya Quispe	Litigante abogado civil	Litigante en estudio jurídico "Montoya" Independiente
Liliana Núñez	Araujo	Catedrática- Abogada	Univ. Privada del Norte
Antonio Cárdenas	Llanos	Abogado	Directora de estudio "jurídico Llanos"
Andrea Velásquez		Abogada	Abogada

Tabla3. Análisis documental

fuelle	Fuente (identificación).	objetivo
Casación:	1.- Casación n° 2890-2013 Ica. Sala Civil ´Permanente	Objetivo General
	-2.- Casación n.º-1318 - 2016 Huancavelica- Sala Civil Permanente	
Casación	1.-Casación exp. 0001- 2005-PI/TC- Lima	Objetivo específico
Derecho comparado	2.- legislación española - <u>Ley</u> 35/2015 artículo 104.alemana. -articulo 311.	1
Casación	1.-Casación n°4045-2016- Lima	Objetivo específico 2
	2.-Casación N° 1312- Huancavelica-2018	

3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos

En este punto se llevó a cabo los instrumentos y el método que se empleó con la finalidad de adquirir información, que en seguida se añade a la investigación, es importante indicar que la información recopilada sea útil para el estudio de juicio que justifiquen la incierto planteada (Duana y Hernández, 2022), en ese sentido, el estudio tiene como técnicas de análisis documental y la entrevista.

Entrevista: es una técnica fundamental para la exploración cualitativa que recogió antecedentes, siendo esta entrevista subjetiva resuelto por el experto teniendo como base su conocimiento y su experiencia en la disciplina (Diaz, 2015). De esta forma la entrevista tiene como finalidad responder los objetivos así validar los puntos específicos.

Guía de entrevista: es el instrumento, mecanismo o medio de técnica de la entrevista, lo cual contiene cuestiones propuestas que aplicaron a los participantes, las preguntas son libres, concreto, objetivas y contextualizadas; así pues, se plantearon las interrogantes, tres para objetivo general, igualmente para objetivos específico uno y para objetivo específico dos. Es importante mencionar que las interrogantes van de acuerdo al marco teórico y las categorías desarrolladas (Troncos y Ayala, 2016).

Análisis documental: es una técnica que facilitaron limitar lo cuestionable de la investigación, por ende, este método busca delimitar los documentos y la exhibición de los mismos, mediante el uso de este documento se logró distinguir la información primaria, difundir la información (Rizo, 2015).

Guía de análisis documental: esta se refiere a lo anterior, lo cual permite abordar de manera rigurosa la norma y las jurisprudencias nacionales respectos las categorías como es la responsabilidad civil extracontractual y mala praxis médica.

3.6 Procedimiento.

Es el método para ejecutar la triangulación de datos encontradas, que tuvo como base una estrategia de análisis para estructurar las informaciones adquiridas, sobre las categorías de responsabilidad civil extracontractual y de mala praxis que en lo sucesivo se cotejaron para dar respuesta a los objetivos, seguida ellos las recapitulaciones que determinen el valor de los resultados obtenidas (Aguilar y Barroso,2015).

3.7 Rigor científico

La severidad científica resalta la relación importante de veracidad en el desarrollo que se obtuvo de la presente investigación, tales como obtener los antecedentes y la indagación por medio de enseres científicos, donde busca la estructuración de la teoría de las categorías y subcategorías bajo los lineamientos de coherencia, por lo tanto, el presente trabajo reviste el rigor científico tanto la guía de entrevista y la guía documentaria correctamente validados (Arias y Giraldo, 2016).

Tabla 4. Validación de la guía de entrevista

validadores	cargos	Porcentajes
Corzo Álvarez Miguel, A	Docente de U.C.V	90%
Álvarez Bocanegra Cesar Víctor	Docente de. U.C. V	90 %
Gamarra Ramon José Carlos	Docente de. U.C.V.	90%

3.8 Método de análisis de información

Con la finalidad de lograr la triangulación, se determinaron varios métodos que nos facilite a analizar e interpretar los resultados adquiridos, los trabajos ejecutados, para alcanzar una teoría fundamentada (Loayza, 2020). Los cuales son el sistemático que consiste en elaborar las entrevistas a los diferentes especialistas en materia civil, luego se examina la información obtenida por medio de empleo de diferentes enseres de investigación; hermenéutico, tiene como objetivo afianzar distintos puntos de vista de los expertos con la finalidad de mejorar la investigación; analítico, los expertos por medios de sus experiencias, dotes jurídicos , determinan cierta temática sobre la responsabilidad civil extracontractual y mala praxis médica; comparativo, donde permite hallar los puntos de vista de los participantes evidentemente dispares; inductivo, inició con el proceso teórico de las categorías, además con dictamen decisivo de los especialistas en la materia; sintético, toda la información recabada por medio de la aplicación de trabajos que pasaron por un filtro para garantizar la importancia del proyecto.

3.9 Aspectos éticos

Cabe resaltar que esta investigación está elaborada de acuerdo a los lineamientos del método científico y se relaciona con los conceptos y las doctrinas, sobre todo respetando los mecanismos y parámetros que exige el CONCYTEC. Así mismo respetando los autores y su propiedad intelectual, y las condiciones y reglas que exige la universidad Cesar Vallejo, como normas APA y la resolución 006, también indicar que los datos que se consignan son veraces.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Como objetivo general. Analizar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis en clínica san Pablo Lima, 2022, se plantearon tres preguntas, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados. Al plantear, Cuál es la problemática de la

responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis, Lima 2022, los expertos respondieron.

Según Zapata (2023) precisa que la problemática es amplia, pero en caso concreto es la falta de exactitud de la norma. Por su parte Cairo (2023) indica que la responsabilidad civil extracontractual es ambigua por ende distinguir entre la responsabilidad civil contractual con extracontractual es un enigma. Finalmente, Araya (2023) establece que no existe un concepto adecuado contenido en la norma sobre la responsabilidad civil extracontractual, ello dificulta formular demandas adecuadas para una correcta aplicación de la norma.

Asimismo, Temoche y Giraldo (2023) precisa que la problemática de la responsabilidad extracontractual en caso de mala praxis es que en nuestro ordenamiento no tiene contemplado lo que es la reparación preventiva, muy importante para prevenir los daños y lo que es la función punitiva ya que no está claramente identificada en nuestro ordenamiento. De la misma forma Velásquez (2023) fulmina que es la falta de unificación de la norma, y la insuficiencia de doctrinas para una determinación adecuada de los autos.

De la misma forma, Montoya (2023) indica que existe una amplia incógnita sobre la responsabilidad civil extracontractual, donde como principal contratiempo es la falta de conocimiento de los magistrados sobre la aplicación del artículo 1967 del Código Civil. Siguiendo el contexto Muñoz (2023) determina que la problemática es muy extensa, no obstante, precisó que la responsabilidad civil extracontractual se origina a partir de no dañar, pero aquel concepto no dilucida, puesto que, es muy poco probable demostrar o evidenciar la impericia o negligencia en la actividad médica. Entonces estamos ante una problemática específica a tener en cuenta.

Por último, Araujo (2023) delimita que, en la responsabilidad extracontractual, existe el deber de sanar el daño, por haber violado un deber jurídico, entonces se entiende que la mala praxis nace por la negligencia de los profesionales de la salud entendiendo que es un daño

de debe ser reparado. Entonces considero que la principal problemática es no encontrar quien asuma la responsabilidad del daño causado, ya que, en muchas circunstancias la entidad médica responsabiliza al profesional y se aleja del problema. Así mismo Llanos (2023) indica que al tratarse de una responsabilidad subjetiva es un poco complejo para determinar el daño.

Respecto a la segunda pregunta, en la guía de entrevistados, Cuáles son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual, respondieron lo siguiente.

Según Zapata (2023) las causas son diversas, pero para precisar las posibilidades del origen de la problemática, es el hecho de aplicar las normas al criterio del juez sin tener un parámetro fijo y las ambigüedades que existe en la norma. Siguiendo la misma línea Araya (2023) precisa que se debe tener en cuenta la convicción de responsabilidad subjetiva, sino también los factores de atribución de los actores que provocaron el hecho ilícito y un buen análisis causal, la problemática ahonda en falta de criterio de los defensores al formular la demanda. Así mismo Muñoz (2023) fundamenta que es necesario tener en cuenta desde el primer momento, la conducta antijurídica y el daño causado, y la relación causal en la responsabilidad civil, puesto que, se sobreentiende que en el caso de un daño, existe una relación de causa, el problema principal es sino se tienen dichos considerandos, simplemente no existiría el reproche por ende no se habría generado la obligación legal de indemnizar. Por último, Temoche (2023) determina que la responsabilidad civil extracontractual se debe tener en cuenta si buscamos reparar el daño producido o realmente lo que buscamos es erradicar el daño. En ese sentido el problema es identificar el daño si es tolerable o intolerable.

De la misma forma, Montoya (2023) precisa que no existe la voluntad de los doctrinarios para dilucidar los aspectos de la responsabilidad civil y sobre todo en determinación de responsabilidad civil extracontractual. Así mismo Araujo (2023) indica que la responsabilidad civil extracontractual es perfilada como subjetiva, es decir esta más próxima a las emociones de

cada persona, en efecto la norma no da luces sobre el campo del menoscabo emocional, Llanos (2023) aclara que las causas son múltiples pero lo que más resalta es el vacío legal, que no permiten al legislador una correcta aplicación de la norma.

Finalmente, Velásquez (2023) decreta que las causas de la problemática de la responsabilidad extracontractual, es que existe confusión sobre el tema, al no existir una norma que precise el tiramiento jurídico en el ámbito subjetivo, y esta a su vez trae consigo una desviación de decisiones de los magistrados. Así mismo Cairo (2023) sostiene que las normas carecen de sustento jurídico para aplicar una adecuada defensa e interpretación sobre la responsabilidad civil extracontractual, en consecuencia, se debe observar la responsabilidad subjetiva para determinar la culpabilidad y el factor de atribución de los integrantes que ocasionaron la acción antijurídica, evidentemente hay muchos factores que analizar por falta de claridad en la norma, Giraldo (2023).

Siguiendo la misma línea como tercera pregunta es, cuáles serían las soluciones a la problemática de mala praxis.

Según Zapata (2023) indica que el ciudadano busca su beneficio personal, y las clínicas y hospitales no están ajenas a ella. Con la finalidad de obtener ventajas económicas adicionales contratan profesionales incompetentes y que estas resulten más económicas en tema de recursos humanos, por lo tanto, la calidad de servicio es indigno, dicho ello se debe fiscalizar de manera continua y inopinada en efecto subsanar los errores. De igual forma Muñoz (2023) resuelve que los galenos deben estar auditadas milimétricamente a fin de controlar las omisiones y evitar futuras negligencias. Por último, Velásquez (2023) precisa que la mala praxis es un conjunto de omisiones de la obligación profesional, donde el galeno por dolo o culpa deja de aplicar las medidas necesarias, en tal la solución es una fiscalización estricta en salas clínicas, y sobre todo que la ley general de la salud se aplique bajo supervisión de la entidad reguladora de la salud.

Asimismo, Llanos (2023) concretiza que la solución a la mala praxis es la correcta aplicación de ley general de la salud, y que la entidad fiscalizadora de salud (SUSALUD) realice trabajo de fiscalización y que obligue a cumplir, en caso omitir deben ser acreedores de una multa elevada. De la misma forma Araujo (2023) precisa que una salida a la mala praxis es orientar al profesional sobre sus funciones y dar cumplimiento las reglas de manera efectiva. Finalmente, Montoya (2023) establece que se debe realizar investigaciones que ayuden a orientar al personal médico como prevenir la mala praxis, con ello se podría evitar el alto porcentaje de víctimas.

Finalmente, Temoche (2023) indica que las soluciones a la problemática de mala praxis es reclutar calidad de los profesionales, con experiencia profesional adecuada. De igual manera Araya (2023) aclara que se debe prever con mucha antelación, las intervenciones inmediatas con los tiempos necesarios para la atención en casos de emergencias, teniendo en cuenta los protocolos necesarios para aplicar los procedimientos. Finalmente, Cairo y Giraldo (2023) indican que las atenciones hasta las intervenciones inmediatas se deben examinar con los tiempos suficientes.

Se analizaron como fuentes documentales, los siguientes. Casación N° 2890-2013 Ica. Sala Civil Permanente: en esta sentencia buscan dar alcances sobre los artículos 1969 y 1970, para finiquitar si guardan relación para imponer una indemnización en casos de responsabilidad civil extracontractual, en tal sentido si ambos artículos mencionados son subjetivos o cabe la posibilidad de que sean objetivos que guarden relación con lo contractual. Pues en la responsabilidad civil objetiva no se califica si el agente efectuó el daño con dolo o negligencia, lo que importa es si el imputa incrementa el riesgo de vida, mientras en la responsabilidad subjetiva se analiza colige a la voluntad de hacer daño. Cabe precisar que el objetiva de esta sentencia es dilucidar la diferencias entre la responsabilidad civil objetiva y subjetiva. Así mismo, Casación N.º-1318 - 2016 Huancavelica- Sala Civil Permanente: Según los criterios de la

sentencia indica que dentro del litis se encuentra la responsabilidad civil contractual y extracontractual, donde la primera consiste en acuerdos mutuos, mientras que en la segunda no existe acuerdo de voluntades, es donde que entra tallar el ordenamiento jurídico el deber de no causar el daño a la otra persona. Sobre el análisis de la sala increpamos de que existe una confusión en determinación de la responsabilidad contractual y extracontractual puesto los elementos son los mismo, ello se debe a que hay distintas opiniones de los magistrados, debido a que cada uno de ellos tiene postura particular.

Respecto al Objetivo específico 1: Identificar la problemática de responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia en clínica San Pablo, Lima 2022. En relación a la primera pregunta, desde su óptica legal, Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia se obtuvo las siguientes respuestas.

Según Zapata (2023) indica que es primordial identificar y diferenciar el daño a la persona y su aplicación, a partir de ello se podrá incoar el proceso por la vía correcta. De la misma forma Cairo (2023) establece que es la falta de coherencia en la norma y una de las consecuencias es que existen los nuevos hechos no previstos en los ordenamientos internos para evitar consecuencias a raíz de intervenciones no efectivas. Así mismo Araya (2023) expresa que para optimizar daños a la persona hay deficiencias en la doctrina nacional, en relación a la negligencia es la falta de conocimientos de buenas prácticas médicas. Siguiendo la misma línea Montoya (2023) señala que los operadores del derecho no tienen la capacidad de implementar una norma que regule la responsabilidad civil extracontractual. Seguidamente, Araujo (2023) concluye que para determinar el daño a la persona se debe analizar los factores de atribución y elementos de la responsabilidad, la problemática versa en falta de conocimiento de los magistrados para ejecutar sentencias.

Siguiendo la misma línea, Velásquez (2023) indica que existe la controversia en relación al daño moral, donde en pleno tercero casatorio civil indica que el daño psicosomático es más amplio en cambio el moral está dentro de ella y que no debe aplicarse por separado, este fundamento opaco al magistrado en su decisión dado no precisa los lineamientos legales. De la misma forma Muñoz y Temoche (2023) concretizan que la problemática se detecta en función al personal de la salud se escabulle en un diagnóstico médico, lo cual, en muchos de los casos, las posibilidades de refutarlo son vanas, ante dicho accionar es que se tiene que instaurar una mejor política de salud y a la par mayor control.

Finalmente, Giraldo y Llanos (2023) concluyen que los profesionales de la medicina toman a la ligera su carrera y más aún cuando no tienen origen en un contrato específico suelen muchas veces cometer el daño, deja como consecuencia perjuicios derivados del evento dañino como daño psicosomático.

Teniendo en cuenta la segunda pregunta, según su amplia experiencia, Cuál son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia.

Según Zapata (2023) precisa que las causas son falta de regulación clara sobre la negligencia en centros médicos, falta de homogeneidad de la norma, y las casaciones ambiguas que no orientan al magistrado para una decisión oportuna. De la misma forma Muñoz (2023) indica que uno de los aspectos que se torna es si la conducta es causa adecuada de un daño en específico para producir el daño causado, dicho ello se debe cumplir con todos los presupuestos que muchas veces confunde a los magistrados para tomar una decisión adecuada. Por falta regulaciones conducentes. Así mismo Giraldo (2023) precisa que para determinar la responsabilidad extracontractual debe de existir los requisitos siguientes: Debe haber un daño provocado sobre un derecho o una persona; generalmente la problemática está en que existe dificultad para identificar los elementos de la causa del daño. Finalmente, Llanos (2023) decreta que las causas son

falta de unificación de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, por ello es que no se puede determinar con exactitud la lesividad del daño a la persona, desde entonces nace la incógnita si el daño en mención es objetivo u subjetiva, cuestión de nunca acabar y sobre todo dificulta al magistrado en su decisión judicial.

Siguiendo la misma línea, Cairo (2023) precisa que las causas son la mala interpretación de la norma específicamente de los artículos 1969 y la determinación sobre los daños a la persona y en relación a la negligencia es la falta de conocimientos, acreditaciones necesarias y capacitaciones suficientes para realizar intervenciones de carácter vital. Asimismo, Araya y Temoche (2023) indica que las causas son la falta de atenciones oportunas desde las intervenciones inmediatas con los tiempos necesarios para la atención en casos de emergencias, teniendo en cuenta los protocolos necesarios para aplicar los procedimientos médicos.

De la misma forma, Velásquez (2023) delimita que al no existe una diferenciación clara entre daño moral y daño a la persona ocasiona que el letrado no puede navegar en su plenitud, más bien hay barreras y distracciones que confunde. De igual forma Araujo y Giraldo (2023) acotan que la problemática versa en, falta de conocimiento y pocas doctrinas para motivar la sentencia, en caso de negligencia falta de compromiso y falta vocación de servicio profesional.

Con respecto a la tercera pregunta, Desde su conocimiento en la materia del derecho civil, es fundamental que nos señale, cuáles son las soluciones de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño a la persona en caso de negligencia.

Según Zapata (2023) precisa que debe existir una regulación más clara en el Código Civil, para no carecer de un sustento jurídico que respalde al juez y a los abogados en las decisiones o peticiones. Respecto a la negligencia se debe contratar personal médico capacitado con amplia experiencia profesional. Asimismo, Cairo (2023) determina que debe existir un acuerdo plenario que se base en derecho comparado ya que los países

Europeos tienen una norma homogeneizada y desde los análisis de los casos, es importante contribuir en investigaciones, proyectos en la que contribuyan a los médicos prever cualquier situación negligente por vacío o falta de conocimientos en el ámbito médico. De igual modo Montoya (2023) precisa que debe haber una regulación adecuada del código civil, sobre la responsabilidad civil contractual y extracontractual y que estas se apliquen de manera uniforme para no causar más desviaciones. Finalmente, Araujo (2023) indica que las posibles soluciones serían una investigación profunda de la norma e integrar normas del derecho comparado.

De la misma forma, Llanos (2023) indica que debe realizarse es evaluar el daño, si fue cometido de manera dolosa o culposa, además que la entidad asuma la responsabilidad como primer responsable y que luego ellos mismo resuelvan sus conflictos por su relación contractual, para que el dañado pueda obtener una reparación a corto plazo. Asimismo, Velásquez (2023) precisa que las posibles soluciones son unificar la norma, en caso de negligencia y capacitar a los médicos en relación a los medios tecnológicos para que puedan mejorar su calidad de servicio. Asimismo Temoche (2023) determina que la mala praxis da lugar a la responsabilidad civil extracontractual por daño a la persona, esto constituye la consecuencia jurídica de la acusación de un hecho perjudicial, una solución sería identificar al culpable y después obligarlo a indemnizar a quien le causó el daño.

Finalmente, Muñoz (2023) precisa que se debe plantear muchas mejoras, pero no sé si alcancen a ser soluciones necesariamente. Esto es, una mejora en la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño a la persona en caso de negligencia, sería; tener en cuenta los factores de atribución tanto subjetivos entendido como aquel que lesiona sea por dolo o culpa está obligado a indemnizarlo. Asimismo, Giraldo y Araya (2023) precisa que en lo extracontractual no hay vínculo previo entre el causante del daño y la víctima al no existir un texto o acuerdo genera confusión en la determinación.

Se analizaron las siguientes legislaciones extranjeras, tenemos la legislación española, ley 35-2015, artículo 104, En esta ley establecen estándares para determinar la afectación económica como también perjuicios psicofísicos, sensoria y moral, vale indicar que las afectaciones provenientes de la responsabilidad civil contractual y extracontractual están uniformizadas, donde facilita al magistrado la celeridad del caso de manera justa y adecuada para el interés del afectado. Por su parte el código alemán (BGB) En su artículo 311 quienes incumplen el contrato son responsables civilmente, por lo que nos indica la ruptura de una de las cláusulas será suficiente para iniciar el proceso para indemnizar, por otro lado, en segundo párrafo menciona que la responsabilidad civil también puede ocurrir ya culminada la negociación, es decir existe la posibilidad de resarcir los hechos que no contengan en el contrato, por lo tanto, ahí se identifica claramente la responsabilidad extracontractual que viene un ser un bloque homogéneo con lo contractual. Finalmente, Código civil peruano en su artículo 1969, no detalla en que consiste la responsabilidad civil extracontractual y que parámetros se debe tomar para su aplicación, dado que existe una aplicación dual de la responsabilidad civil, esta actividad jurídica causa zozobra al no ser preciso en su regulación.

Exp. 0001-2005-PI/TC- Lima: De acuerdo a lo señalado en la sentencia, principalmente la imprudencia es la infracción de la norma preestablecida dentro de los centros médicos, donde el profesional medico carece de intuición de observar las reglas establecidas. El incumplimiento de esta especificación permite el acercamiento a generar daño al paciente. Por estos motivos el galeno está obligado a responder por sus actos ya sean por responsabilidad civil contractual o extracontractual por el simple hecho de no lesionar.

objetivo específico 2 Identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia en clínica San Pablo, Lima 2022. Además, considerando la primera pregunta, Desde su posición jurídica Cuál es la problemática de la responsabilidad civil

extracontractual por daño moral en caso de imprudencia, se obtuvo las siguientes respuestas.

Según Zapata (2023) precisa que la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral es falta de distinción entre la responsabilidad civil y la responsabilidad extracontractual, dado que no existe una norma eminentemente clara que pueda guiar a los operadores del derecho a incoar un proceso adecuado, por tanto, existe una mala aplicación de la norma y los perjudicados son los recurrentes a la justicia. Referente a ello Temoche (2023) precisa que la relación del daño con la negligencia tiene el mismo fin, que es la lesión o perjuicio al sujeto pasivo.

Asimismo, Araujo (2023) indica que la responsabilidad civil extracontractual, es manifiesta de la actividad humana, y el daño moral consiste en menoscabo emocional, dicha sea este el campo de sentimiento es innato no se puede calcular tal magnitud, por lo tanto, determinar el daño moral es complejo, aún más cuando no exista una norma clara. De igual forma Llanos (2023) precisa que el problema del daño moral es que existe un concepto abstracto, una persona no podría medir o pesar cuanto es la magnitud del daño, ahora tampoco hallamos casaciones, sentencias que tienen que ver con determinar el daño moral en aras de indemnizar al afectado con montos fijos. Así mismo Velásquez (2023) determina que la problemática en relación al daño a la persona, es distintos puntos de vista de los doctrinarios que indican, que el campo del daño moral es más manejable dado que la emociones son pasajeras. Y el daño psicosomático es permanente, y otros autores mencionan que el sufrimiento es indeterminable y el quantum de este puede ser más que el daño psicosomático.

De la misma forma, Cairo (2023) precisa que el daño a la persona y daño moral son producto de un hecho en la cual tiene que ser indemnizado siempre y cuando se demuestre la antijuricidad, así mismo sabiendo que no existe una tabla de la cuantía en la cual se pueda solicitar ante los

órganos jurisdiccionales. En efecto obliga al juez determinar las decisiones judiciales a su criterio, que estas a su vez pueden ser adecuadas o contra producentes. De igual forma Araya (2023) indica que los daños no pecuniarios están sujetos al hecho de que se debe otorgar una compensación hasta que se demuestre lo contrario, y el problema es que no existe una tabla conocida de montos por los cuales se pueda solicitar una compensación a los organismos encargados de hacer cumplir la ley, Muñoz (2023) determina que La problemática vendría a ser que, la lesión de los sufrimientos de la víctima no es determinable, a consecuencia de un gran dolor o aflicción generada, no es suficiente para que concurra la reparación civil.

Siguiendo la misma línea, Montoya (2023) precisa que el menoscabo emocional siempre será materia de difícil aplicación, donde se valora el sufrimiento de la persona por pérdida del ser querido o parte de ella, por ende, no hay una norma que determine la magnitud de los daños. Finalmente, Giraldo (2023) concluye que la problemática radica en el menoscabo de los bienes y derechos de la personalidad, al mismo tiempo que afecta a la esfera psicofísica, es decir, encuentra su fundamento en los sentimientos, sufrimiento, angustia menoscabando toda conducta.

En la misma línea, tomando en cuenta la segunda pregunta, Desde su punto de vista, qué aspectos determinan la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia.

Según Zapata (2023) precisa que no existen normas civiles que detallen sobre la responsabilidad civil extracontractual y su aplicación, por otra parte, los defensores del derecho no encuentran una orientación clara para encomendar la indemnización por daño moral. De la misma forma Cairo (2023) define que los aspectos doctrinarios que no permiten una aplicación adecuada de las normas, en cuanto se trata de fijar los daños Morales, y por otro lado la imprudencia es la falta de diligencia ordinaria en que el autor debe prever ante estas situaciones vitales. También Araujo

(2023) indica que la problemática es falta de normatividad que precise el daño moral y doctrinas muy dispares. Como así también, Velásquez (2023) precisa que la falta de claridad en la norma y casaciones que confunden al magistrado y los letrados.

Asimismo, Araya (2023) determina que las normas ambiguas inducen al error a los letrados puesto que las doctrinas no conducen al camino correcto, teniendo en cuenta que es una función muy delicada, la frivolidad es la falta de cuidado ordinario que el autor debe haber previsto en estos importantes asuntos. También Montoya (2023) indica que la imprudencia médica, debería de tener un filtro exigente en los médicos que van a ejercer, asimismo vigilar para el cumplimiento de los procedimientos establecidos y también los galenos deben estar actualizados con el avance tecnológico y certificaciones constantes, en tal sentido uno de los aspectos de la problemática es la inobservancia de la norma.

De la misma forma, Temoche (2023) precisa que la doctrina y jurisprudencia comparada consideran que la mala praxis siempre debe ser reparada en la medida que se pruebe, en los casos del daño moral por imprudencia, el daño debe presentar cierta magnitud para ser reconocido, en otras palabras, esta sería una de las problemáticas, determinar con exactitud la magnitud del daño moral. Asimismo, Montoya (2023) indica que la imprudencia médica, deben tener un filtro exigente vigilar para el cumplimiento de los procedimientos establecidos, también los galenos deben estar actualizados con el avance tecnológico y certificaciones constantes, en tal sentido uno de los aspectos de la problemática es la inobservancia de la norma. De la misma forma Giraldo (2023) precisa que la imprudencia es el menoscabo de toda conducta humana por inobservancia de un deber de cuidado, para que configure la problemática, debe existir un daño irrogado sobre el derecho de una persona y la acusación del daño debe ser imputable a uno o varios sujetos. Finalmente, Muñoz (2023) determina que el daño moral, en cualquier caso, será indemnizado considerando su magnitud y el menoscabo producido a la víctima o a su familia, sin perjuicio de evaluarse cada caso en concreto,

porque puede darse el caso de un sentimiento de un tercero sea considerado digno y legítimo para ser materia de reparación civil extracontractual por daño moral. Araujo (2023).

Por último, la tercera pregunta. Desde su perspectiva como profesional, es fundamental que nos señale, Cuáles son las soluciones a la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia.

Según Zapata (2023) indica que debe haber una regulación clara en el código civil peruano, que pueda ponderar los factores que lleven una correcta determinación de los daños ya sean por responsabilidad civil contractual o extracontractual, y la imprudencia es falta de experiencia del médico, por lo tanto, debe pasar por un examen riguroso para su activada profesional. Asimismo, Cairo (2023) delimita que debe existir jurisprudencia adecuada para establecer conceptos y presupuestos para determinar el daño moral, promover en la ciencia jurídica sobre investigaciones de hechos o consecuencias que no estén previstas en los ordenamientos jurídicos. También Giraldo (2023) indica quien produzcan daño así que sea involuntaria tiene el deber de sanar el hecho perjudicioso.

Siguiendo la misma línea, Araujo (2023) precisa que la solución es que precise tal enigma pues proponer una investigación acertada o en todo caso una jurisprudencia ideal para determinar el daño moral. Asimismo, Muñoz (2023) indica que la solución más viable es recopilar las normas internacionales a la jurisprudencia peruana. De la misma forma Llanos (2023) delimita que como una solución adecuada es uniformizar la norma, Proponer modificatorias sobre el Código Civil, También Velásquez y Araya (2023) proponen una reforma de la norma y un acuerdo plenario que se pronuncie sobre el tema en mención.

Finalmente, Montoya (2023) precisa que las figuras de responsabilidad civil contractual y extracontractual en ámbito peruano está regulado de distintas formas, una de las soluciones para evitar las sentencias injustas sería englobar, como viene efectuando en el sistema

europeo. También Temoche (2023) indica que las soluciones a esta problemática por daño moral en caso de imprudencia parten de la determinación exacta de la magnitud del daño.

De la misma forma, se analizaron dos casaciones para objetivo específico 2 así como, Casación 4045-2016 Lima: En concordancia con la sentencia de este tribunal busca determinar y aplicar la responsabilidad civil (contractual y extra contractual) para un caso concreto de daño moral. Donde se busca aliviar los daños ocasionados en consecuencia de las malas prácticas en la medicina, así menoscaban los derechos de las personas vulnerables, que muchas veces no identifican su valor emocional trasgredido. Así la sala penal transitoria casación n° 1312-2018-Huancavelica, precisa que para valorar el hecho dañoso del agente no es necesario identificar el modo objetivo de causar el daño, con el simple hecho de verificar que el agente generó menoscabo emocional en su estado normal se maximiza las alertas para cubrir el perjuicio propiciado por el infractor.

Seguidamente, se llevó a cabo la triangulación de la información obtenida, de forma coherente y adecuada, teniendo en cuenta la respuesta de los especialistas, análisis documental y contenido teórica, los mismo que son la base fundamental para el desarrollo del estudio, objetivo general.

Heno (2021) Zapata, Cairo y Araya (2023) precisan que la problemática de la responsabilidad civil extracontractual es extensa, como falta de claridad, ambigüedad de la norma, donde el justiciable se ve vulnerado, por no encontrar una norma que lo respalde para reclamar su derecho, dado que la teoría de no hacer daño a nadie resulta ser resarcible ante un perjuicio malicioso, el obstáculo es no encontrar una norma idónea (Fabra, 2016). Estas afirmaciones se refieren al vacío legal, es decir los preceptos contenidos en el Código Civil peruano carecen de sustento jurídico que proteja al sujeto pasivo en aras de salvaguardar sobre un hecho dañoso. Asimismo, Romero (2020) Montoya, Muñoz (2023) indican que la problemática de la responsabilidad civil extracontractual es falta de

conocimientos de los magistrados, abogados, justiciables, donde ninguna de las partes se siente cómodos al tratar las normas subjetivas. Se desprende de lo anterior que la problemática deviene de la ausencia normativa, que conduce a que el juez resuelve los casos a su criterio, estas sentencias por si generan un grave perjuicio al justiciable, ya que las interpretaciones pueden caer en errores, así afectando gravemente los derechos fundamentales de las víctimas.

Las afirmaciones anteriores apuntan a la deficiencia de la norma, pero también hay posiciones de los expertos respecto a los sujetos procesales que delimitan que también existe la incapacidad de análisis de los jurisconsultos, en temas relacionadas a la responsabilidad, no obstante, Alfonso (2022) Araujo y Llanos (2023) precisan que es subjetiva, por lo que existe la obligación de reparar el daño. Esto es en términos generales, puesto que, existen múltiples daños, patrimoniales, no patrimoniales, y cada uno de ellos tiene sus categorías, por lo que la norma sustantiva no precisa, ni clasifica de manera óptima. Todo explica que los preceptos contenidos en la legislación peruana no están unificados, es decir, tienen distintos tratamientos. Asimismo, los juristas de la Corte Suprema identificaron la controversia entre los artículos 1969 y 1970, en el que existe ineficiencia en cuanto a su determinación en caso de un hecho dañoso, como se determina en la Casación n° 2890-2013-Ica- Sala Civil Permanente. Aquel precepto genera una suerte de desviaciones, que en muchos de los casos atrae la injusticia y la inseguridad Jurídica para la sociedad. Por ello, se puede interpretar que los autores tienen diferentes percepciones, pero el camino que les conduce es la misma, todos indican que las legislaciones tienen un grado de ineficiencia, es así que el abanico de la problemática siempre tiene relación a la norma sustantiva.

Siguiendo la misma línea, Rodríguez (2019) Inés (2022) Giraldo, Temoche y Velásquez (2023) relacionan la mala praxis médica con lo anterior reafirmando que es el resultado de una serie de omisiones, descuidos, incapacidad profesional, falta de experiencia de los galenos, a ello se suma la inobservancia de las normas sanitarias (Mejía, 2018),

asimismo resulta ser más gravoso cuando las víctimas no identifican la gravedad del daño, por lo tanto, resulta angustiante la situación de los afectados como es fundamentado en Casación N.º-1318 – 2016-Huancavelica. Por tanto, se colige que, las diversas situaciones de esta envergadura no tienen un punto concordante para alinear o corregir las situaciones contrarias a las normas, dado que los galenos están protegidos entre sí, en muchos de los casos informan los hechos distintos a la realidad, este contexto conlleva a ocultamiento de los hechos reales para su investigación posterior así invitando a la injusticia, dado que al no encontrar ningún indicio perjudicioso queda impune todo accionar contrario a las leyes.

Respecto al objetivo específica 1, Villanueva y Yáñez (2021) Zapata, Cairo, Araya y Montoya (2023) coinciden que la problemática para identificar el daño a la persona versa en que existe deficiencia en la norma, por lo que dificulta precisar de forma clara y eficiente la magnitud del daño. Siguiendo la misma línea, Araujo (2023) delimita que también la controversia yace en falta de conocimiento del magistrado sobre el tema en mención, es así que en caso de la legislación peruano no hay ningún tipo de criterio para fijar el monto, mientras que las legislaciones españolas, ley 35-2015, artículo 104 y código alemán (BGB) En su artículo 311, establecen parámetros para establecer el daño a la persona, por ello, cuentan con tablas de determinación preestablecidos.

De igual forma, guarda relación con la postura de los autores mencionados, la negligencia que es la falta de cuidado del galeno, y la deficiencia de normas estrictas para su cumplimiento y la inexistencia de una sanción ejemplar para los responsables por omitir los parámetros preestablecidos, es conocido como error médico, según Revilla (2018) Aedo y Barrios (2022) Giraldo, Llanos y Temoche (2023). Es la infracción a la norma establecida en los centros de salud, donde el médico no toma precauciones necesarias para evitar el daño según el Exp. 0001-2005-PI/TC- Lima. Por lo tanto, se deduce que todas las deficiencias de las normas u omisiones están enlazadas, dado que los resultados son los mismos, aquella mención explica que de toda actitud contraria a lo

establecido siempre genera una acción deprimente al paciente, en cualquier forma del perjuicio sin medir los niveles de gravedad.

Partiendo la misma postura, Giraldo (2023) propone que las posible solución a la problemática, es adecuar las normas inclinados a las legislaciones europeas, por otro lado, sobre la negligencia, Temoche y Velásquez (2023) contextualizan de que la solución para la negligencia es capacitar a los médicos, tener las herramientas necesarias (Taran, 2022) y cumplir los protocolos sanitarios. es decir relevante ahondar que las legislaciones del viejo continente tienen unificadas sus normas sustantivas, aquello permite determinar los daños de forma criteriosa y adecuada. En consecuencia, los galenos no tienen una preparación suficiente para cubrir cualquier eventualidad que requiera de una intervención, sin importar la gravedad de la emergencia, por ello se requiere una capacitación continua.

Por todo lo señalado con anterioridad, es importante finiquitar la discusión del objetivo específico 2. Carnevali (2018) Zapata, Temoche y Cairo (2023) coinciden que la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral es la falta de determinación de la legislación para establecer características y elementos que conlleven a fijar el daño de forma proporcionada para el justiciable, también Araujo, Llanos y Velásquez (2023) contextualizan que el daño moral es abstracto, que no es valorable económicamente, por lo tanto, es difícil de precisar el monto exacto, de igual manera las deficiencias de la norma versan en solo valorar el posible riesgo que pueda ocasionar el agente, siendo este precepto ambigua para determinar el daño tal como se precisa en Casación 4045-2016 Lima. Las aseveraciones orientan básicamente a los criterios de fijación e identificación del accionar defectuoso del sujeto, donde el máximo interés del precepto es salvaguardar a la posible víctima, la prioridad es cubrir el perjuicio.

Manteniendo la misma postura, Montoya y Giraldo (2023) concuerdan que los aspectos determinantes para este enigma es la deficiencia de la norma, y los criterios lejanos a determinar el daño moral por parte de los

doctrinarios, Asimismo en casación N.º 1312-2018 Huancavelica en su fundamento dos, precisan que no es notable la objetividad, solo basta que el autor efectúe daño al sujeto. En consecuencia, aquel concepto no desarrolla a profundidad que es realmente un daño moral y como se determina, crea más interrogantes que claridad.

Finalmente, Araya y Muñoz (2023) exponen que las soluciones a la problemática, es proponer una reforma del Código Civil y jurisprudencia que adecue el precepto ambiguo del daño subjetivo, para efectuar una decisión clara y oportuna a favor de los afectados, de la misma forma Villalobos (2021) relaciona el daño moral con la imprudencia, donde el autor es culpable por las omisiones, falta de cuidado en aras de su actividad profesional debe ser responsable, pero este criterio de responsabilidad no determina el nivel de daño ni tampoco el monto a indemnizar, por todo expuesto durante el análisis, todos los expertos, autores tienen un lineamiento muy cercano, respecto a la deficiencia de la norma. Por lo tanto, se colige que las normas requieren ser optimizadas puesto que existe ambigüedad en su contenido cuando se pretende interpretar (Aragón, Guerrero, 2019).

V. CONCLUSIÓN

PRIMERA: se determinó que las normas de responsabilidad civil extracontractual son ambiguas para incoar un proceso adecuado, en caso de que cualquier persona pueda ser menoscabado en su integridad física o emocional, las posibilidades de obtener un resultado positivo son de baja probabilidad, puesto que los preceptos jurídicos no encaminan al defensor ni a la víctima para petitionar al magistrado sobre los hechos lesivos; mientras que las normas sanitarias de la mala praxis no son rígidas para sancionar el accionar del médico.

Segunda: se determinó que la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño a la persona en caso de negligencia, versa en que no se puede hallar una norma sustantiva que pueda dilucidar el daño a la persona o que esta puede fijar un monto aproximado, por lo que, los preceptos existentes son deficientes y no cumplen con el rol tutiva en efecto las víctimas son vulnerados de sus derechos sin opción a reclamar ante un órgano jurisdiccional idónea.

Tercero: se determinó que la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia, son el vacío legal que no coadyuva una correcta interpretación de la norma porque hay deficiencias en el precepto, ello debido a su forma particular subjetiva requiere de un análisis profundo para incoar un proceso correcto que pueda progresar y que estas sentencias sean debidamente motivadas por el A quo, y siendo favorables para la víctima.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: los Jueces de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República deben celebrar un acuerdo casatorio con la finalidad de esclarecer la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis, ello podría garantizar una correcta indemnización a las víctimas y además viabilizar el proceso adecuado de la demanda por daños subjetivos.

SEGUNDA: a la Superintendencia Nacional de Salud -SUSALUD, con la finalidad de realizar una exhaustiva fiscalización en las clínicas para erradicar las negligencias, ya que existe una norma flexible que permite a los galenos seguir cometiendo los mismos errores en perjuicio de las víctimas en relación al daño psicosomática. Aquel vacío legal de las normas sanitarias conduce a los galenos a efectuar acciones poco prudentes sin prever situaciones de atención básica en relación a salvaguardar la vida del paciente y tampoco el precepto adecua la responsabilidad extracontractual en su contenido para el cumplimiento de los infractores a favor de las víctimas.

TERCERA: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-MINJUSDH, plantear un decreto legislativo para determinar el quantum indemnizatorio del daño moral por imprudencia, y solucionar la problemático de ineficacia de la norma, guiándose de las legislaciones europeas como de Alemania y España que tiene su cuadro tabular establecido para determinar el daño moral, ello facilita a los jueces tomar una decisión equitativa, justa y adecuada.

Referencias.

- Aedo, J y Barrio, J (2022) Negligence medical end patients adults con diagnostic de COVID 19, end Hospital Diaz Ufano y Peral, del distrito de San Juan de Lurigancho, 2021.
- Aguilar, S., y Barroso, J. (julio, 2015). La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa. Pixel-Bit. Revista de Medios y Educación, (47), 73-88. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36841180005>.
- Alfonso, F (2020) Responsabilidad extracontractual del estado por deficiente prestación del servicio público de salud en Ecuador. Recuperado de <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=11&sid=4353fbbef70b-4cc5-9325-6ef212858d42%40sdc-v-sessmgr01>.
- Amaya, A. (2016). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. Revista de la Facultad de Medicina.: Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>.
- Berlin, L (august, 2017). Medical errors, malpractice, and defensive medicine.: Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>.
- Candela, B. (Junio, 2019). Los estudios de diseño una metodología de investigación novedosa para la educación. Revista de la Facultad de Ciencias, 8(2), 138- 155. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>.
- Carnevali (2020). Una mirada comparatista (y algo histórica) sobre la actual perniciosa obsolescencia de un papel activo del juez civil. Revista de derecho de Universito degli Studi di Genova. Págs.2146. Recuperado de: <http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=11&sid=7d809501-36d9-4838-8bd5-277be09ee611%40sdc-v-sessmgr03>.

- Cercel, c (2021) malpractice and civil liability of the health care professionals' challenges of the knowledge society; Bucharest (2021): 149154 <https://www.proquest.com/coronavirus/docview/2648273157/769B71AAF5AA4B12PQ/1?accountid=37408>.
- De Trazanegnyes, F (2016). responsabilidad civil extracontractual. Tomo II ara editors.
- Domínguez, L (2020). Compensation for unfair preventive detention: evolution of article 294.1 of the LOPJ in the light of national jurisprudence y europea/Compensation for unfair pre-trial detention: evolution of article 294. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>.
- Dyachenko, K. y Taren, O. (march-april,2020). Criminal liability of medical professionals' negligence: Comparative Analysis. <https://www.proquest.comproduccioncientificaluz.org/index.php/cuestiones/article/view/34697>.
- Espinoza, C. (2017). Metodología de la investigación tecnológica. (2° ed.). Perú: Soluciones graficas S.A.C. Recuperado de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1148/mit2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Fabra, A(2018). Funciones, intereses protegidos y daños en la responsabilidad civil contractual y extracontractual. Revista de derecho privado, universidad nacional de Colombia. Recuperado de: <https://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer>.
- Fernández, C (2008). "Es possible proteger jurídicamente el 'Proyecto de Vida' ". Foro Jurídico, n. 8, pp. 48-60, Lima: Pucp.
- Fernández, C., Hernández, R. y Baptista, P (2018). Metodología de la investigación.(6.ed.).<http://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>.
- Guerrero, N., Hernández, I. y Aragón, R (2018). Responsabilidad jurídica del acto.medico.RevistaCONAMED.<http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer>.

- Hattab, A Y Abed (2021) Civil liability for carriers of Coronavirus infection Trabzon Tomo 12, N.º 4,(2021):1236-1246.<https://www.proquest.com/coronavirus/docview/2623048709/769B71AAF5AA4B12PQ/2?accountid=37408>.
- Henao, L (2021) diplomado derecho sanitario 2021 El riesgo inherente y los elementos estructurantes de la responsabilidad civil médica, en el marco del Derecho sanitario.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v14n46/1870-2147-rius-14-46-143.pdf>.
- Inés, M (2022) “la responsabilidad civil médica y el consentimiento informado argentina”<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/13497/1/responsabilidad-civil-medica-consentimiento.pdf>.
- Lando, H. (2017). Efficient Compensation: Lessons from Civil Liability. Journal of Institutional and Theoretical Economics, 173(1), 77-83. Recuperado de <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=10&sid=4353fbbe-f70b-4cc5-9325-6ef212858d42%40sdc-v-sessmgr01>.
- Luther, G. (2021). The Key Elements of Medical Negligence-Duty. Neurosurgery,88(6),http://www.scielo.org.bo/pdf/rmcmlp/v19n2/v19n2_a10.pdf.
- Ley N. º 26842, (20 de julio de 1997). Diario Oficial El Peruano. Ley General de Salud. Lima, Perú.
- Malagón, J (2017). Función del juez en el proceso. Revista de opinión de la Universidad de Madrid. España. Recuperado de: <https://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=8&sid=b463e55f6a4a-4dfc-abb1>.
- Mejía, G. (enero-marzo, 2018). Ante la mala praxis quirúrgica, ¿trascendencia ética, legal? Cirujano general.<http://www.scielo.org.mx/pdf/cg/v40n1/1405-0099-cg-40-01-46.pdf>.
- Moldovan, X. (2020). The Participation of the Medical Malpractice Insurer in the Romanian Civil Process. Juridical Current, 23(4), 58–64.
<http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?v=11&>

[sid=7d809501-36d948388bd5277be09ee611%40sdc-v-sessmgr03.](https://doi.org/10.1111/sdc-v-sessmgr03)

- Oberdiek, J (2016), *Philosophical Foundations of the Law of Torts*, Oxford.
- Pérez, G. (Julio- diciembre, 2020). Responsabilidad civil médica y la aplicación de los daños punitivos en México. *Revista IUS*. 14 (46).
<http://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>.
- Poeti, N (2019) La responsabilidad civil extracontractual en Colombia a través del debate entre justicia correctiva y el análisis económico del derecho. *Jurídico Bogotá*.://www.proquest.com/docview/2573029974/31c3aee14ab4f2epq/1?accountid=374.
- Ramos, S (2022) Análisis de aplicación de la Responsabilidad civil médica en los convenios docencia-servicio por daño en el paciente provocado,estudiantes,Colombia
http://www.scielo.org.bo/pdf/rmcmlp/v19n2/v19n2_a10.pdf.
- Ramos, S (2022) Análisis de aplicación de la Responsabilidad civil médica en los convenios docencia-servicio por daño en el paciente provocado por,estudiantes,Colombia<https://ar.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=492c0e13684fe697dea61f0f0eac031b>.
- Revilla, H (2019) tesis para obtener el grado de bachiller Arequipa UNSAA “implicancias del artículo 46° del texto único ordenado de la ley 27584 en el cumplimiento de sentencias por responsabilidad civil extracontractual.<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/9885/DEMrearhv.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Rizo, J (2015) Técnicas de investigación documental. UNAN.
[https://repositorio.unan.edu.ni/12168/1/100795 f.](https://repositorio.unan.edu.ni/12168/1/100795_f)
- Rodríguez, G (2019) Título de abogado “la responsabilidad civil del profesional médico y la importancia de su Seguro en el Perú”.
- Rodríguez, J (2015) “La Responsabilidad Civil Extracontractual: estudio cualitativo desde la perspectiva de la Enfermería en las Áreas de Salud. de
http://www.scielo.org.bo/pdf/rmcmlp/v19n2/v19n2_a10.pdf.

Rodríguez, L (2016). Appearance and reality in the patrimonial responsibility of the judge state (limitada vigencia del artículo 121 ce). Revista jurídica de UNED. Recuperado de: <https://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=21&sid=40482cba-3170-4a5c-93758ebfe4a572b5%40sdc-v-sessmgr03>.

Taboada, L (2015) Elementos de la responsabilidad civil. Lima: editor jurídico Grijley.

Troncoso, C. y Amaya, A. (octubre, 2016). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>.

Vera, O (2016). Aspectos éticos y legales en el acto médico. Revista médica la Paz. http://www.scielo.org.bo/pdf/rmcmpl/v19n2/v19n2_a10.pdf

Villalobos, A (2020) La negligencia médica y la responsabilidad civil, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85585/Villalobos_VA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed.

Villanueva, M y Yáñez, J (2021), para obtener el título de abogado con el tema, “resarcimiento del daño moral y responsabilidad civil extracontractual por negligencia médica en el hospital almenara, 2020”. http://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/43948/1/2021_responsabilidad_civil_medica.pdf.

Borgetti, J. (september, 2014). Protectable interests and the dimension of reparable damages in French law of extracontractual civil liability. THEMIS Law Magazine 32. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>.

Veracruz, O. (julio-diciembre, 2013). Aspectos éticos y legales en el acto médico. Revista médica la Paz, 2 (139. Recuperado de http://www.scielo.org.bo/pdf/rmcmpl/v19n2/v19n2_a10.pdf.

Anexos.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: LOPEZ SAENZ ARTURO MIGUEL

FACULTAD DE DERECHOS Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

AMBITO TEMATICO: Determinación de la responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis.

TÍTULO

Responsabilidad civil extracontractual en Caso de mala praxis en clínica San Pablo, lima2022

PROBLEMAS

- Problema General** ¿Cuál es la problemática de responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis?
- Problema Específico 1** ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?
- Problema Específico 2** ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

OBJETIVOS

- Objetivo General** Analizar la problemática de responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis en clínica san Pablo Lima, 2022.
- Objetivo Específico 1** Identificar la problemática de responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia en clínica San Pablo, Lima 2022
-

Objetivo Específico 2 Identificar la problemática de responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia en clínica San Pablo, Lima 2022

SUPUESTOS

Supuesto General

La problemática de la responsabilidad civil extracontractual, y la mala praxis del Código Civil peruano genera incertidumbre en relación a la misma, dado que, los tipos de responsabilidad civil extracontractual no se encuentran unificados, dificultando la emisión de una sentencia judicial la cual deberá estar relacionada con la indemnización del daño provocado. Asimismo, en la jurisprudencia encontramos decisiones contradictorias, por cuanto, algunos magistrados lo consideran responsabilidad civil extracontractual y otros contractual. Todo ello, dificulta en la mayoría de casos indemnizar a los agraviados.

Supuesto Específico 1

La problemática en la negligencia médica por mala praxis, para determinar la responsabilidad civil contractual, es que los médicos no están cumpliendo las normas jurídicas tales como el Código de Ética y Deontología y la Ley General de salud, aplicables a los diversos procedimientos médicos tales como la consulta, el examen físico y el análisis de los diagnósticos adicionales

Supuesto Específico 2	La problemática en la negligencia médica por imprudencia, para determinar la responsabilidad civil extra contractual, es que los médicos no están cumpliendo las normas jurídicas como el Código de Ética y Deontología y la Ley General de Salud, aplicables a los diversos procedimientos médicos, como la lex artis ad hoc. Todo ello, este arraigado también por la falta de unificación de los tipos de responsabilidad civil y la no existencia de tablas o criterios para fijar el quantum indemnizatorio de daños extrapatrimoniales
------------------------------	--

Categorización	Categoría1: Responsabilidad civil extracontractual. Subcategoría1: Daño a la persona Subcategoría2: Daño moral
-----------------------	--

	Categoría2: Mala praxis médica Subcategoría1: Negligencia médica Subcategoría2: Imprudencia médica
--	--

MÉTODOLOGIA

Tipos y Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none">- Enfoque: Cualitativo- Diseño: Teoría Fundamentada- Tipo de investigación: Básica- Nivel de la investigación: Descriptivo
--	---

Anexo.

GUÍA DE ENTREVISTA

(Juez, Fiscales, abogados especialistas en derecho civil)

Titulo. Responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis en Clínica San Pablo, Lima 2022

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

<p style="text-align: center;">OBJETIVO GENERAL</p> <p style="text-align: center;">Analizar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en Caso de mala praxis en clínica San Pablo, Lima, 2022</p>

Premisa: En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad respecto de la naturaleza jurídica. La responsabilidad civil extracontractual, y la responsabilidad médica, pues en algunos casos se suscribe por contrato y en otros casos sobre los factores objetivos y/o subjetivos de imputación de responsabilidad que prevé los artículos 1969 y 1970 de nuestro Código civil.

1.Desde su posición como profesional, es menester conocer su opinión respecto: ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis, Lima 2022?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. Desarrollado la problemática de la pregunta anterior según su experiencia profesional, ¿Cuáles son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Premisa: La mala praxis es la omisión por parte del Médico, de prestar apropiadamente los servicios a que está obligado en su relación profesional con su paciente, omisión que da como resultado cierto perjuicio a éste.

3. Desde su experiencia en el ámbito legal, ¿cuáles serían las soluciones a la problemática de mala praxis?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia en clínica San Pablo, Lima 2022

Premisa: daño a la persona, es lo que menoscaba a los derechos de la persona, su integridad somática y su proyecto de vida. La negligencia es donde el galeno comete omisiones, descuidos y faltas de esfuerzos, aquellas que conllevan a producir efectos desventajosos para el paciente, todo cabe indicar que es responsabilidad civil proveniente del contrato, pero si analizamos por negligencia médica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido. En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación.

4. Desde su óptica legal, ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. según su amplia experiencia, ¿Cuál son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Desde su conocimiento en la materia del derecho civil, es fundamental que nos señale, ¿cuáles son las soluciones de la problemática de la

responsabilidad civil extracontractual por daño a la persona en caso de negligencia?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2
identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia en clínica San Pablo, Lima 2022.

Premisa: El daño moral, es el detrimento patrimonial inferido en derecho de la personalidad aquellas que están ligados a los sentimientos del individuo, por lo tanto, siempre son más inclinados al campo de afectividad que al de económico. El profesional actúa con falta de sensates, juicio y cuidado, de esta manera perjudicando al paciente en su integridad física, los criterios de aplicación jurídica, lo primero se habla de subjetividad y lo segundo de objetividad que nace del contrato, pero si analizamos la imprudencia medica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido, En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación de la norma.

7. ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

.....

.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8.Desde su punto de vista, ¿qué aspectos determinan la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9.Desde su perspectiva como profesional, es fundamental que nos señale, ¿Cuáles son las soluciones a la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

.....
.....
.....
.....

Gracias por su participación.

Entrevistado

ANEXO.

INSTRUMENTO RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

(juez, Fiscales, abogados especialistas en derecho civil)

Titulo. Responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis en Clínica San Pablo, Lima 2022

Entrevistado: NOELIA ZAPATA PACCORI

Cargo/profesión/grado académico: JUEZ TITULAR, 2DO JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en Caso de mala praxis en clínica San Pablo, Lima, 2022

Premisa: En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad respecto de la naturaleza jurídica. La responsabilidad civil extracontractual, y la responsabilidad médica, pues en algunos casos se suscribe por contrato y en otros casos sobre los factores objetivos y/o subjetivos de imputación de responsabilidad que prevé los artículos 1969 y 1970 de nuestro Código civil.

1.Desde su posición como profesional, es menester conocer su opinión respecto: ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis, Lima 2022?

Desde mi óptica profesional la problemática de la responsabilidad civil extracontractual es amplia, pero para poder aterrizar al campo es importante señalar la problemática en concreto. Desde tiempos remotas se vienen discutiendo sobre la aplicación de las normas civiles, el origen de nuestro ordenamiento jurídico es la falta de exactitud de la norma para la aplicación de la responsabilidad civil extracontractual de ser el caso determinar el quantum del daño y lo más importante cubrir el daño causado al agente.

2. Desarrollado la problemática de la pregunta anterior según su experiencia profesional, ¿Cuáles son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual?

las causas pueden ser diversas, pero para precisar las posibilidades del origen de la problemática, es el hecho de aplicar las normas al criterio del juez sin tener un parámetro fijo y las ambigüedades que existe en la norma sobre la responsabilidad civil contractual y extracontractual.

Premisa: La mala praxis es la omisión por parte del Médico, de prestar apropiadamente los servicios a que está obligado en su relación profesional con su paciente, omisión que da como resultado cierto perjuicio a éste.

3. Desde su experiencia en el ámbito legal, ¿cuáles serían las soluciones a la problemática de mala praxis?

Muchas veces el ciudadano busca su beneficio personal, y las clínicas y hospitales no están ajenas a ella. Con la finalidad de obtener ventajas económicas adicionales contratan profesionales incompetentes y que estas resulten más económicas en tema de recursos humanos, por lo tanto, la calidad de servicio es indigno.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia en clínica San Pablo, Lima 2022

Premisa: daño a la persona, es lo que menoscaba a los derechos de la persona, su integridad somática y su proyecto de vida. La negligencia es donde el galeno comete omisiones, descuidos y faltas de esfuerzos, aquellas que conllevan a producir efectos desventajosos para el paciente, todo cabe indicar que es responsabilidad civil proveniente del contrato, pero si analizamos por negligencia médica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido. En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación.

4. Desde su óptica legal, ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

Lo primordial es identificar y diferenciar cuando se trata del daño a la persona y su aplicación, si se trata de la responsabilidad civil contractual o extracontractual, a partir de ello se podrá incoar el proceso por la vía correcta, pero el enigma es que los profesionales del derecho no tienen el sentido común para llegar a eso punto, debido a que no existe una homogeneidad para aplicar dicho caso.

5. según su amplia experiencia, ¿Cuál son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

En consecuencia, a lo anterior falta de regulación clara sobre el daño a la persona, falta de homogeneidad de la norma, y las casaciones ambiguas que no orientan al magistrado para una decisión oportuna.

6. Desde su conocimiento en la materia del derecho civil, es fundamental que nos señale, ¿cuáles son las soluciones de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño a la persona en caso de negligencia?

Es oportuno proponer una regulación más clara en el código civil, para no carecer de un sustento jurídico que respalde al juez y a los abogados en las decisiones o peticiones. Respecto a la negligencia se debe contratar personal médico capacitado con amplia experiencia profesional.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia en clínica San Pablo, Lima 2022.

Premisa: El daño moral, es el detrimento patrimonial inferido en derecho de la personalidad aquellas que están ligados a los sentimientos del individuo, por lo tanto, siempre son más inclinados al campo de afectividad que al de económico. El profesional actúa con falta de sensates, juicio y cuidado, de esta manera perjudicando al paciente en su integridad física, los criterios de aplicación jurídica, lo primero se habla de subjetividad y lo segundo de objetividad que nace del contrato, pero si analizamos la imprudencia medica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido,

En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación de la norma.

7. ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

El problema común sobre la responsabilidad civil extracontractual por daño moral es falta de distinción entre la responsabilidad civil y la responsabilidad extracontractual, dado que no existe una norma eminentemente clara que pueda guiar a los operadores del derecho a incoar un proceso adecuado, por tanto, existe una mala aplicación de la norma y los perjudicados son los recurrentes a la justicia.

8. Desde su punto de vista, ¿qué aspectos determinan la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

Fundamentalmente me remite a que no existen normas civiles que detallen sobre la responsabilidad civil extracontractual y su aplicación, por otra parte, los defensores del derecho no encuentran una orientación clara para encomendar la indemnización por daño moral.

9. Desde su perspectiva como profesional, es fundamental que nos señale, ¿Cuáles son las soluciones a la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

Que exista una regulación clara en el código civil peruano, que pueda ponderar los factores que lleven una correcta determinación de los daños ya sean por responsabilidad civil contractual o extracontractual, y la imprudencia es falta de experiencia del médico, por lo tanto, debe pasar por un examen riguroso para su activada profesional.

Gracias por su participación


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
NOELIA ISABEL ZAPATA PACCHI
JUEZA TITULAR
SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIARDO, LA MORAL - NIPT
F. 177115 y 173011 DE LA JUEZ DE LA

GUÍA DE ENTREVISTA

(juez, Fiscales, abogados especialistas en derecho civil)

Titulo. Responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis en Clínica San Pablo, Lima 2022

Entrevistado: ESTEFANÍA DEL PILAR CAIRO BEJARANO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA, SECRETARIA JUDICIAL

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en Caso de mala praxis en clínica San Pablo, Lima, 2022

Premisa: En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad respecto de la naturaleza jurídica. La responsabilidad civil extracontractual, y la responsabilidad médica, pues en algunos casos se suscribe por contrato y en otros casos sobre los factores objetivos y/o subjetivos de imputación de responsabilidad que prevé los artículos 1969 y 1970 de nuestro Código civil.

1. Desde su posición como profesional, es menester conocer su opinión respecto: ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis, Lima 2022?

la responsabilidad civil extracontractual tipificado en el artículo 1969 del código civil peruano nos da un concepto ambiguo por lo tanto distinguir entre la responsabilidad civil contractual con extracontractual es un enigma desde ahí parte la preocupación de los magistrados y justiciables. los casos de responsabilidad por negligencia médica es consecuencia de la falta de diligencia ordinaria en la aplicación de los mecanismos necesarios para intervenir a los pacientes ante una situación médica.

2. Desarrollado la problemática de la pregunta anterior según su experiencia profesional, ¿Cuáles son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual?

usualmente encontramos normas que carecen de sustento jurídico para aplicar una adecuada defensa e interpretación sobre la responsabilidad civil extracontractual, en consecuencia, se debe observar la responsabilidad subjetiva para determinar la culpabilidad y el factor de atribución de los integrantes que ocasionaron la acción antijurídica, evidentemente hay muchos factores que analizar por falta de claridad en la norma.

Premisa: La mala praxis es la omisión por parte del Médico, de prestar apropiadamente los servicios a que está obligado en su relación profesional con su paciente, omisión que da como resultado cierto perjuicio a éste.

3. Desde su experiencia en el ámbito legal, ¿cuáles serían las soluciones a la problemática de mala praxis?

Empezando desde las atenciones hasta las intervenciones inmediatas con los tiempos necesarios para la atención en casos de emergencias, teniendo en cuenta los protocolos necesarios para aplicar los procedimientos médicos

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia en clínica San Pablo, Lima 2022

Premisa: daño a la persona, es lo que menoscaba a los derechos de la persona, su integridad somática y su proyecto de vida. La negligencia es donde el galeno comete omisiones, descuidos y faltas de esfuerzos, aquellas que conllevan a producir efectos desventajosos para el paciente, todo cabe indicar que es responsabilidad civil proveniente del contrato, pero si analizamos por negligencia médica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido. En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación.

4. Desde su óptica legal, ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

principalmente es falta de coherencia en la norma y una de las consecuencias es los nuevos hechos no previstos en los ordenamientos internos para evitar consecuencias a raíz de intervenciones no efectivas.

5. según su amplia experiencia, ¿Cuál son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

las causas principalmente son la mala interpretación de la norma específicamente de los artículos 1969 y la determinación sobre los daños a la persona y en relación a la negligencia es la falta de conocimientos, acreditaciones necesarias y capacitaciones suficientes para realizar intervenciones de carácter vital.

6. Desde su conocimiento en la materia del derecho civil, es fundamental que nos señale, ¿cuáles son las soluciones de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño a la persona en caso de negligencia?

Proponer un acuerdo plenario que se base en derecho comparado ya que los países europeos tienen una norma homogeneizada y desde los análisis de los casos, es importante contribuir en investigaciones, proyectos en la que contribuyan a los médicos prever cualquier situación negligente por vacío o falta de conocimientos en el ámbito médico.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia en clínica San Pablo, Lima 2022.

Premisa: El daño moral, es el detrimento patrimonial inferido en derecho de la personalidad aquellas que están ligados a los sentimientos del individuo, por lo tanto, siempre son más inclinados al campo de afectividad que al de económico. El profesional actúa con falta de sensates, juicio y cuidado, de esta manera perjudicando al paciente en su integridad física, los criterios de aplicación jurídica, lo primero se habla de subjetividad y lo segundo de objetividad que nace del contrato, pero si analizamos la imprudencia medica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido, En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación de la norma.

7. ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

Tanto como daño a la persona y daño moral son producto de un hecho en la cual tiene que ser indemnizado siempre y cuando se demuestre la antijuricidad, así mismo sabiendo que no existe una tabla de la cuantía en la cual se pueda solicitar ante los órganos jurisdiccionales. En efecto obliga al juez determinar las decisiones judiciales a su criterio, que estas a su vez pueden ser adecuadas o contra producentes

8. Desde su punto de vista, ¿qué aspectos determinan la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

los aspectos doctrinarios que no permiten una aplicación adecuada de las normas, en cuanto se trata de fijar los daños Morales, y por otro lado la imprudencia es la falta de diligencia ordinaria en que el autor debe prever ante estas situaciones vitales teniendo en cuenta que es una función muy delicada

9. Desde su perspectiva como profesional, es fundamental que nos señale, ¿Cuáles son las soluciones a la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

una jurisprudencia adecuada para establecer conceptos y presupuestos para determinar el daño moral, promover en la ciencia jurídica sobre investigaciones de hechos o consecuencias que no estén previstas en los ordenamientos jurídicos.

Gracias por su participación.



Entrevistado.

GUÍA DE ENTREVISTA

(juez, Fiscales, abogados especialistas en derecho civil)

Titulo. Responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis en Clínica San Pablo, Lima 2022

Entrevistado: LUZ ARAYA CARRASCO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA CIVIL

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en Caso de mala praxis en clínica San Pablo, Lima, 2022

Premisa: En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad respecto de la naturaleza jurídica. La responsabilidad civil extracontractual, y la responsabilidad médica, pues en algunos casos se suscribe por contrato y en otros casos sobre los factores objetivos y/o subjetivos de imputación de responsabilidad que prevé los artículos 1969 y 1970 de nuestro Código civil.

1. Desde su posición como profesional, es menester conocer su opinión respecto: ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis, Lima 2022?

Al no existir un concepto adecuado contenidas en la norma sobre la responsabilidad civil extracontractual dificulta formular demandas adecuadas para una correcta aplicación en sedes judiciales, y la negligencia médica están relacionadas con la falta de atención porque no se utilizan los mecanismos necesarios para intervenir en las situaciones médicas de los pacientes.

2. Desarrollado la problemática de la pregunta anterior según su experiencia profesional, ¿Cuáles son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual?

No sólo se debe tener en cuenta la convicción de responsabilidad subjetiva, sino también los factores de atribución de los actores que provocaron el hecho ilícito y

un buen análisis causal a través de los elementos de la responsabilidad civil, la problemática ahonda en falta de criterio de los defensores al formular la demanda.

Premisa: La mala praxis es la omisión por parte del Médico, de prestar apropiadamente los servicios a que está obligado en su relación profesional con su paciente, omisión que da como resultado cierto perjuicio a éste.

3. Desde su experiencia en el ámbito legal, ¿cuáles serían las soluciones a la problemática de mala praxis?

Se debe prever con mucha antelación, en las intervenciones inmediatas con los tiempos necesarios para la atención en casos de emergencias, teniendo en cuenta los protocolos necesarios para aplicar los procedimientos médicos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia en clínica San Pablo, Lima 2022

Premisa: daño a la persona, es lo que menoscaba a los derechos de la persona, su integridad somática y su proyecto de vida. La negligencia es donde el galeno comete omisiones, descuidos y faltas de esfuerzos, aquellas que conllevan a producir efectos desventajosos para el paciente, todo cabe indicar que es responsabilidad civil proveniente del contrato, pero si analizamos por negligencia médica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido. En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación.

4. Desde su óptica legal, ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

En cuanto a la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona no hay una doctrina nacional que precise su calificación para incoar buen proceso civil, en relación a la negligencia La falta de conocimientos, acreditaciones necesarias y capacitaciones suficientes para realizar intervenciones de carácter vital.

5. según su amplia experiencia, ¿Cuál son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

Empezando desde las atenciones hasta las intervenciones inmediatas con los tiempos necesarios para la atención en casos de emergencias, teniendo en cuenta los protocolos necesarios para aplicar los procedimientos médicos.

6. Desde su conocimiento en la materia del derecho civil, es fundamental que nos señale, ¿cuáles son las soluciones de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño a la persona en caso de negligencia?

con base en estudios de casos, es importante contribuir a proyectos de investigación donde los médicos puedan ayudar a predecir posibles casos de negligencia por falta de conocimiento en el campo médico.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia en clínica San Pablo, Lima 2022.

Premisa: El daño moral, es el detrimento patrimonial inferido en derecho de la personalidad aquellas que están ligados a los sentimientos del individuo, por lo tanto, siempre son más inclinados al campo de afectividad que al de económico. El profesional actúa con falta de sensates, juicio y cuidado, de esta manera perjudicando al paciente en su integridad física, los criterios de aplicación jurídica, lo primero se habla de subjetividad y lo segundo de objetividad que nace del contrato, pero si analizamos la imprudencia medica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido, En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación de la norma.

7. ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

Tanto como los daños no pecuniarios están sujetos al hecho de que se debe otorgar una compensación hasta que se demuestre lo contrario, y que no existe una tabla conocida de montos por los cuales se pueda solicitar una compensación a los organismos encargados de hacer cumplir la ley... jurisdicción.

8.Desde su punto de vista, ¿qué aspectos determinan la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

las normas ambiguas muchas veces inducen al error a los letrados puesto que las doctrinas no conducen al camino correcto, teniendo en cuenta que es una función muy delicada, la frivolidad es la falta de cuidado ordinario que el autor debe haber previsto en estos importantes asuntos.

9.Desde su perspectiva como profesional, es fundamental que nos señale, ¿Cuáles son las soluciones a la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

Para promover y promover el estudio de hechos o consecuencias que no se proporcionan en el sistema de justicia sin proporcionar ciencias legales.

Gracias por su participación.



Luz Araya Carrasco
ABOGADA
REG. C.A.L. N. 1638

Entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

(juez, Fiscales, abogados especialistas en derecho civil)

Título. Responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis en Clínica San Pablo, Lima 2022

Entrevistado: ROGELIO MUÑOZ LEIVA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO CIVIL Y PENAL.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en Caso de mala praxis en clínica San Pablo, Lima, 2022

Premisa: En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad respecto de la naturaleza jurídica. La responsabilidad civil extracontractual, y la responsabilidad médica, pues en algunos casos se suscribe por contrato y en otros casos sobre los factores objetivos y/o subjetivos de imputación de responsabilidad que prevé los artículos 1969 y 1970 de nuestro Código civil.

1. Desde su posición como profesional, es menester conocer su opinión respecto: ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis, Lima 2022?

Desde una óptica amplia, la problemática sería muy extensa, no obstante, trataré de ser preciso y acorde a la tratativa; la responsabilidad civil extracontractual se origina a partir del deber de no causar daño a otro, esto es, si ésta deriva de una mala praxis, entiendo médica, las probabilidades de reparar o mitigar el daño, son muy opacas, puesto que, es poco probable demostrar o evidenciar la impericia o negligencia en la actividad médica. Entonces estamos ante una problemática específica a tener en cuenta

2. Desarrollado la problemática de la pregunta anterior según su experiencia profesional, ¿Cuáles son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual?

Es necesario tener en cuenta de primer momento, la conducta antijurídica y el daño causado, y son menos importante acreditar la relación causal en la responsabilidad civil, puesto que, se sobreentiende que en el caso de un daño, existe una relación de causa – efecto, entre la conducta ejecutada y el daño irrogado a la víctima, sino se tienen dichos considerandos, no simplemente no existiría responsabilidad civil extracontractual y por ende no se habría generado la obligación legal de indemnizar.

Premisa: La mala praxis es la omisión por parte del Médico, de prestar apropiadamente los servicios a que está obligado en su relación profesional con su paciente, omisión que da como resultado cierto perjuicio a éste.

3. Desde su experiencia en el ámbito legal, ¿cuáles serían las soluciones a la problemática de mala praxis?

Una alternativa de solución vendría a ser de que; la mala praxis de los profesionales de la salud se encuentre auditada milimétricamente por un ente no afín a sus funciones o procedimientos, con ello lograr mayor eficiencia y transparencia en cuyo proceder.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia en clínica San Pablo, Lima 2022

Premisa: daño a la persona, es lo que menoscaba a los derechos de la persona, su integridad somática y su proyecto de vida. La negligencia es donde el galeno comete omisiones, descuidos y faltas de esfuerzos, aquellas que conllevan a producir efectos desventajosos para el paciente, todo cabe indicar que es responsabilidad civil proveniente del contrato, pero si analizamos por negligencia médica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido. En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación.

4. Desde su óptica legal, ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

Como ya se dijo con antelación, la problemática específica que se puede detectar es que el personal de la salud se escabulle en un diagnóstico médico, lo cual en muchos de los casos las posibilidades de refutarlo son vanas, ante dicho accionar es que se tiene que instaurar una mejor política de salud y a la para mayor control, para lograr salvaguardar a la persona y sus derechos en torno a una responsabilidad civil extracontractual.

5. según su amplia experiencia, ¿Cuál son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

Uno de los aspectos que se torna determinante para establecer una responsabilidad civil en el marco de una negligencia es la siguiente: determinar o entender si la conducta es causa adecuada de un daño en específico, para lo cual se tendrá que determinar dos factores; uno concreto y otro abstracto. El primero debe de tener en cuenta respecto a una relación de causalidad física, donde se advierta que la conducta ha generado el daño, sin embargo, la sola concurrencia de dicho factor no es suficiente, puesto que, también tiene que observarse el segundo factor, que no es otra cosa más que; la conducta antijurídica en consonancia a la experiencia cotidiana, debe ser capaz e idónea para producir el daño causado.

6. Desde su conocimiento en la materia del derecho civil, es fundamental que nos señale, ¿cuáles son las soluciones de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño a la persona en caso de negligencia?

Definitivamente se podrían plantear muchas mejoras, pero no se si alcancen a ser soluciones necesariamente. Esto es, una mejora en la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño a la persona en caso de negligencia, sería; tener en cuenta los factores de atribución tanto subjetivos entendido como aquel que causa daño a otro sea por dolo o culpa esta obligado a indemnizarlo, y el objetivo entendido como el daño proveniente de un bien riesgoso o peligroso, o por ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa, surge la obligación de repararlo.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia en clínica San Pablo, Lima 2022.

Premisa: El daño moral, es el detrimento patrimonial inferido en derecho de la personalidad aquellas que están ligados a los sentimientos del individuo, por lo tanto, siempre son más inclinados al campo de afectividad que al de económico. El profesional actúa con falta de sensates, juicio y cuidado, de esta manera perjudicando al paciente en su integridad física, los criterios de aplicación jurídica, lo primero se habla de subjetividad y lo segundo de objetividad que nace del contrato, pero si analizamos la imprudencia medica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido, En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación de la norma.

7. ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

La problemática vendría a ser que, la lesión de los sufrimientos de la víctima, a consecuencia de un gran dolor o aflicción generada, no es suficiente para que concurra la reparación civil, ya que no bastaría para considerarse como daño moral, sino que, aunado a ello, debe de ponderarse que la lesión sea originada a un sentimiento socialmente digno y legítimo, es decir que exista un predominio de la opinión común en el seno de una sociedad. Esto resulta discordante con lo que a menudo ocurre en la realidad ante reiteradas imprudencias, lo que genera que el daño causado no sea reparado

8. Desde su punto de vista, ¿qué aspectos determinan la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

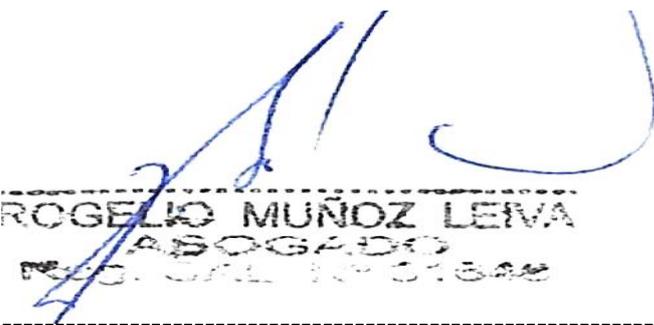
El daño moral, en cualquier caso, será indemnizado considerando su magnitud y el menoscabo producido a la víctima o a su familia, sin perjuicio de evaluarse cada

caso en concreto, porque puede darse el caso de un sentimiento de un tercero sea considerado digno y legítimo para ser materia de reparación civil extracontractual por daño moral.

9. Desde su perspectiva como profesional, es fundamental que nos señale, ¿Cuáles son las soluciones a la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

Una propuesta sería que ante la aflicción o sufrimiento evidente en la víctima o de un familiar a consecuencia de un daño generado, no se ponga mayores trabas para ser reparado, a tal punto de exigir que exista una preeminencia social, ello puede generar hechos de marginación, puesto que si no resulta predominante en base a la mayoría, no se cumpliría con las exigencias para una reparación civil extracontractual por daño moral, sin tener en cuenta que una persona posea distinta personalidad que otra.

Gracias por su participación.



ROGELIO MUÑOZ LEIVA
ABOGADO
REG. CAL. 1201848

Entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

(juez, Fiscales, abogados especialistas en derecho civil)

Titulo. Responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis en Clínica San Pablo, Lima 2022

Entrevistado: William Mariano Temoche Espinoza

Cargo/profesión/grado académico: Abogado con Reg. CAL. 78580

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en Caso de mala praxis en clínica San Pablo, Lima, 2022

Premisa: En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad respecto de la naturaleza jurídica. La responsabilidad civil extracontractual, y la responsabilidad médica, pues en algunos casos se suscribe por contrato y en otros casos sobre los factores objetivos y/o subjetivos de imputación de responsabilidad que prevé los artículos 1969 y 1970 de nuestro Código civil.

1. Desde su posición como profesional, es menester conocer su opinión respecto: ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis, Lima 2022?

Una problemática de la responsabilidad civil extracontractual en el caso de mala praxis es que nuestro ordenamiento no tiene contemplado lo que es la reparación preventiva, muy importante para prevenir los daños y lo que es la función punitiva ya que no está claramente identificada en nuestro ordenamiento.

2. Desarrollado la problemática de la pregunta anterior según su experiencia profesional, ¿Cuáles son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual?

Para determinar las soluciones de la responsabilidad civil extracontractual habría que preguntarnos si buscamos reparar el daño producido o realmente lo que buscamos es erradicar el daño. En ese sentido la elección de la solución dependerá en gran medida si el daño es, tolerable o intolerable

Premisa: La mala praxis es la omisión por parte del Médico, de prestar apropiadamente los servicios a que está obligado en su relación profesional con su paciente, omisión que da como resultado cierto perjuicio a éste.

3. Desde su experiencia en el ámbito legal, ¿cuáles serían las soluciones a la problemática de mala praxis?

Una de las soluciones a la problemática de la mala praxis es controlar la calidad de los profesionales y que procedan de acuerdo con los protocolos exigidos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia en clínica San Pablo, Lima 2022

Premisa: daño a la persona, es lo que menoscaba a los derechos de la persona, su integridad somática y su proyecto de vida. La negligencia es donde el galeno comete omisiones, descuidos y faltas de esfuerzos, aquellas que conllevan a producir efectos desventajosos para el paciente, todo cabe indicar que es responsabilidad civil proveniente del contrato, pero si analizamos por negligencia médica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido. En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación.

4. Desde su óptica legal, ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

Teniendo en cuenta que la responsabilidad civil extracontractual por daños es una investigación prolongada en el tiempo como lo fue el caso de la clínica San Pablo, para determinar con exactitud la responsabilidad en caso de negligencias hay que tener en cuenta los eximentes que son: El caso fortuito o fuerza mayor. El hecho exclusivo y determinante de un tercero. La culpa exclusiva de la víctima.

5. según su amplia experiencia, ¿Cuál son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

La mala praxis conocida como error negligente es muy común en la prestación de servicios médicos de las entidades de salud la cual conlleva a consecuencias en la salud del paciente por la realización de malos procedimientos que muchas veces son fruto de la impericia, descuido o falta de idoneidad del profesional de la salud, este aspecto determina la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona cuando la negligencia es a todas luces objetiva

6. Desde su conocimiento en la materia del derecho civil, es fundamental que nos señale, ¿cuáles son las soluciones de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño a la persona en caso de negligencia?

La mala praxis da lugar a la responsabilidad civil extracontractual por daño a la persona, esto constituye la consecuencia jurídica de la acusación de un hecho dañino, una solución sería identificar al culpable y después obligarlo a indemnizar a quien le causó el daño.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia en clínica San Pablo, Lima 2022.

Premisa: El daño moral, es el detrimento patrimonial inferido en derecho de la personalidad aquellas que están ligados a los sentimientos del individuo, por lo tanto, siempre son más inclinados al campo de afectividad que al de económico. El profesional actúa con falta de sensates, juicio y cuidado, de esta manera perjudicando al paciente en su integridad física, los criterios de aplicación jurídica, lo primero se habla de subjetividad y lo segundo de objetividad que nace del contrato, pero si analizamos la imprudencia medica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido, En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación de la norma.

7. ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

Entender la conformación del daño moral como el caso de imprudencia en la clínica San Pablo es muy importante. Según el Jurista peruano Fernández Sessarego, la distinción entre el daño patrimonial y daño no patrimonial admite una subdivisión. El daño no patrimonial sería el que lesiona a la persona en sí misma, estimada como un valor espiritual, psicológico, inmaterial. En cambio, el daño moral queda reducido al dolor de afección, pena, sufrimiento etc. Partiendo de esta conformación y teniendo en cuenta que el daño moral es abstracto la problemática de la responsabilidad civil extracontractual está relacionada con la complicación de su determinación.

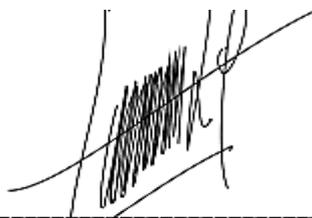
8.Desde su punto de vista, ¿qué aspectos determinan la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

La doctrina y jurisprudencia comparada consideran que, a diferencia de la mala praxis que siempre debe ser reparada en la medida que se pruebe, en los casos del daño moral por imprudencia, el daño debe presentar cierta magnitud para ser reconocido, en otras palabras, esta sería una de las problemáticas, determinar con exactitud la magnitud del daño moral.

9.Desde su perspectiva como profesional, es fundamental que nos señale, ¿Cuáles son las soluciones a la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

Las soluciones a esta problemática por daño moral en caso de imprudencia parten de la determinación exacta de la magnitud del daño

Gracias por su participación.


 *William Mariano Temoche Espinoza*
Reg. CAL N° 78580

GUÍA DE ENTREVISTA

(juez, Fiscales, abogados especialistas en derecho civil)

Titulo. Responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis en Clínica San Pablo, Lima 2022

Entrevistado: JULIO NEAL MONTOYA BAZALAR

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO CIVIL.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en Caso de mala praxis en clínica San Pablo, Lima, 2022

Premisa: En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad respecto de la naturaleza jurídica. La responsabilidad civil extracontractual, y la responsabilidad médica, pues en algunos casos se suscribe por contrato y en otros casos sobre los factores objetivos y/o subjetivos de imputación de responsabilidad que prevé los artículos 1969 y 1970 de nuestro Código civil.

1. Desde su posición como profesional, es menester conocer su opinión respecto: ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis, Lima 2022?

Podemos encontrar una amplia incógnita sobre la responsabilidad civil extracontractual, donde como principal contratiempo es la falta de conocimiento de los magistrados sobre la aplicación del artículo 1967 del código civil y la desviación del caso para sentenciar.

2. Desarrollado la problemática de la pregunta anterior según su experiencia profesional, ¿Cuáles son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual?

poco interés de los doctrinarios para dilucidar los aspectos de la responsabilidad civil y sobre todo en determinación de responsabilidad civil extracontractual, existen sentencias y casaciones, pero no abordar con exactitud sobre el tema.

Premisa: La mala praxis es la omisión por parte del Médico, de prestar apropiadamente los servicios a que está obligado en su relación profesional con su paciente, omisión que da como resultado cierto perjuicio a éste.

3. Desde su experiencia en el ámbito legal, ¿cuáles serían las soluciones a la problemática de mala praxis?

) proponer soluciones a través de investigaciones que ayuden a orientar al personal médico como prevenir la mala praxis, con ello se podría evitar el alto porcentaje de víctimas

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia en clínica San Pablo, Lima 2022

Premisa: daño a la persona, es lo que menoscaba a los derechos de la persona, su integridad somática y su proyecto de vida. La negligencia es donde el galeno comete omisiones, descuidos y faltas de esfuerzos, aquellas que conllevan a producir efectos desventajosos para el paciente, todo cabe indicar que es responsabilidad civil proveniente del contrato, pero si analizamos por negligencia médica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido. En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación.

4. Desde su óptica legal, ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

Situación que observamos a diario, sin embargo, los operadores del derecho no tienen esa capacidad de implementar una norma que regule la responsabilidad civil extracontractual.

5. según su amplia experiencia, ¿Cuál son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

Desde mi opinión lo que se puede hacer es incrementar las medidas de cuidado necesarios para asumir posibles riesgos que pudieran que pudieran ocurrir en cualquier momento

6. Desde su conocimiento en la materia del derecho civil, es fundamental que nos señale, ¿cuáles son las soluciones de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño a la persona en caso de negligencia?

En mi modesta opinión es proponer una regulación adecuado del código civil, sobre la responsabilidad civil contractual y extracontractual y que estas se apliquen de manera uniforme para no causa más desviaciones.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia en clínica San Pablo, Lima 2022.

Premisa: El daño moral, es el detrimento patrimonial inferido en derecho de la personalidad aquellas que están ligados a los sentimientos del individuo, por lo tanto, siempre son más inclinados al campo de afectividad que al de económico. El profesional actúa con falta de sensates, juicio y cuidado, de esta manera perjudicando al paciente en su integridad física, los criterios de aplicación jurídica, lo primero se habla de subjetividad y lo segundo de objetividad que nace del contrato, pero si analizamos la imprudencia medica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido, En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación de la norma.

7. ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

El menoscabo emocional siempre será materia de difícil aplicación, donde se valora el sufrimiento de la persona por pérdida del ser querido o parte de ella, pero ende en situación no hay una norma que determine la magnitud de los daños.

8.Desde su punto de vista, ¿qué aspectos determinan la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

En caso de imprudencia médica, debería de tener un filtro exigente en los médicos que van a ejercer, asimismo vigilar para le cumplimiento de los procedimientos establecidos y también los galenos deben estar actualizados con el avance tecnológico y certificaciones constantes

9.Desde su perspectiva como profesional, es fundamental que nos señale, ¿Cuáles son las soluciones a la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

las figuras de responsabilidad civil contractual y extracontractual en ámbito peruano está regulado de distintas formas una de las soluciones para evitar las sentencias injustas seria englobar, como viene efectuando en el sistema europeo

Gracias por su participación.



JULIO NEAL MONTOYA BAZALAR
ABOGADO
COLEGIO DE ABOGADOS DE HUAURA N°560
(2022)

Entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

(juez, Fiscales, abogados especialistas en derecho civil)

Titulo. Responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis en Clínica San Pablo, Lima 2022

Entrevistado: GIRALDO QUISPE MARCO NATONIO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO CIVIL

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en Caso de mala praxis en clínica San Pablo, Lima, 2022

Premisa: En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad respecto de la naturaleza jurídica. La responsabilidad civil extracontractual, y la responsabilidad médica, pues en algunos casos se suscribe por contrato y en otros casos sobre los factores objetivos y/o subjetivos de imputación de responsabilidad que prevé los artículos 1969 y 1970 de nuestro Código civil.

1. Desde su posición como profesional, es menester conocer su opinión respecto: ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis, Lima 2022?

Podemos inferir que la mala praxis se da cuando ocurre un daño en la salud de una persona, como efecto del accionar profesional debido a la imprudencia, impericia, negligencia o por no cumplimiento de las normas jurídicas respectivas o por falta a los deberes profesionales, y si se refiere a lo extracontractual, es porque no se deriva de un acuerdo entre partes.

2. Desarrollado la problemática de la pregunta anterior según su experiencia profesional, ¿Cuáles son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual?

Para que exista responsabilidad civil extracontractual es necesaria la presencia de cuatro elementos: que la conducta del autor sea anti- jurídica, que exista un daño

causado a la víctima, la relación de causalidad y el factor de atribución que puede ser objetivo o subjetivo. Por lo tanto, la responsabilidad extracontractual, surge cuando el daño, agravio u otro daño o perjuicio causado no tiene su origen en una relación contractual, sino en cualquier otro tipo de actividad. Es por ello las relaciones entre el médico y paciente no implican sumisión, pues el nivel de confianza entre ellos debe construirse, para ello se requiere como solución no sólo la disposición del médico para lograr generar en el paciente un sentimiento de protección y de respeto por sus conocimientos, sino también un mínimo de tiempo y dedicación, aunado a una actitud humana para edificar una relación ideal que sin duda facilitará la eficacia del tratamiento.

Premisa: La mala praxis es la omisión por parte del Médico, de prestar apropiadamente los servicios a que está obligado en su relación profesional con su paciente, omisión que da como resultado cierto perjuicio a éste.

3.Desde su experiencia en el ámbito legal, ¿cuáles serían las soluciones a la problemática de mala praxis?

A nuestro parecer se podría decir que se debe de tener en cuenta lo siguiente:

- Lex artis médica: Se refiere a las reglas que regulan a los médicos
- Acto médico: Está circunscrito a la actuación que concreta la relación médico-paciente, comprendiendo: la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, su diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, etc.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia en clínica San Pablo, Lima 2022

Premisa: daño a la persona, es lo que menoscaba a los derechos de la persona, su integridad somática y su proyecto de vida. La negligencia es donde el galeno

comete omisiones, descuidos y faltas de esfuerzos, aquellas que conllevan a producir efectos desventajosos para el paciente, todo cabe indicar que es responsabilidad civil proveniente del contrato, pero si analizamos por negligencia médica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido. En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación.

4. Desde su óptica legal, ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

Cuando los profesionales de la medicina toman a la ligera su carrera y más aún cuando no tienen origen en un contrato específico suelen muchas veces cometer el daño, agravio u otro daño o perjuicio causado ya como hemos dicho no tiene su origen en una relación contractual, sino en cualquier otro tipo de actividad y deja como consecuencia perjuicios derivados del evento dañino como daño psicosomático, daño al proyecto de vida

5. según su amplia experiencia, ¿Cuál son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

Para determinar la responsabilidad extracontractual debe de existir los requisitos siguientes: Debe haber un daño provocado sobre un derecho o una persona; La responsabilidad no está expresada en un contrato y La causa del daño debe imputarse a una persona o a varias. También debe de tenerse en cuenta que es necesario que interactúen 3 elementos: culpa, daño y relación de causalidad entre el afectado y quien genera la lesión.

6. Desde su conocimiento en la materia del derecho civil, es fundamental que nos señale, ¿cuáles son las soluciones de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño a la persona en caso de negligencia?

Como sabemos en la responsabilidad extracontractual no hay vínculo previo entre el causante del daño y la víctima al no existir un texto o acuerdo que establezca por lo tanto a futuro debe haber en el acuerdo una cláusula diligente que especifique los futuros daños que no se sabe que existirán pero deben de estar dentro del

acuerdo pactado para así tenga un apoyo legal a futuro, para conseguir estos fines, se ha de actuar con otros criterios no exclusiva ni principalmente jurídicos, sino basados en razones sociales, de solidaridad, comprensión, información, etc. Basados siempre en seguros de amplia cobertura (que permitan indemnizaciones más ágiles y elásticas) y con más personalización de cada caso, afrontando.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia en clínica San Pablo, Lima 2022.

Premisa: El daño moral, es el detrimento patrimonial inferido en derecho de la personalidad aquellas que están ligados a los sentimientos del individuo, por lo tanto, siempre son más inclinados al campo de afectividad que al de económico. El profesional actúa con falta de sensates, juicio y cuidado, de esta manera perjudicando al paciente en su integridad física, los criterios de aplicación jurídica, lo primero se habla de subjetividad y lo segundo de objetividad que nace del contrato, pero si analizamos la imprudencia medica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido, En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación de la norma.

7. ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

Entiéndase que la problemática que existe en ciertos profesionales de la salud radica en el menoscabo de los bienes y derechos de la personalidad, al mismo tiempo que afecta a la esfera psicofísica, es decir, encuentra su fundamento en los sentimientos, sufrimiento, angustia menoscabando toda conducta humana (acción u omisión voluntaria no intencional o maliciosa) que, por falta de previsión o por inobservancia de un deber de cuidado, produce un resultado dañoso para un bien jurídico, en este caso la moral.

8.Desde su punto de vista, ¿qué aspectos determinan la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

Sabemos que la imprudencia es el menoscabo de toda conducta humana por inobservancia de un deber de cuidado, para que configure la problemática, debe existir un daño irrogado sobre el derecho de una persona y la acusación del daño debe ser imputable a uno o varios sujetos.

9.Desde su perspectiva como profesional, es fundamental que nos señale, ¿Cuáles son las soluciones a la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

Cuando un hecho u omisión ilícitos produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño moral, por lo tanto el daño causado por el sujeto responsable de la acción antijurídica está obligado a reparar, por tanto el Derecho asume como papel importante que la víctima alcance justicia, al ser reparado en la medida de lo posible, cumpliendo la responsabilidad civil su finalidad de ser satisfactoria para el sujeto dañado y el de persuadir pero no sancionar ya que es función del ámbito penal. Ello configura en la responsabilidad extracontractual. Entiéndase que la indemnización no va paliar el daño propiamente provocado, pero a lo menos atenuara en algo

Gracias por su participación.



MARCO ANTONIO
GIRALDO QUEVEDE

Entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

(juez, Fiscales, abogados especialistas en derecho civil)

Titulo. Responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis en Clínica San Pablo, Lima 2022

Entrevistado: LILIANA ARAUJO NUÑEZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA CIVIL Y PENAL.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en Caso de mala praxis en clínica San Pablo, Lima, 2022

Premisa: En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad respecto de la naturaleza jurídica. La responsabilidad civil extracontractual, y la responsabilidad médica, pues en algunos casos se suscribe por contrato y en otros casos sobre los factores objetivos y/o subjetivos de imputación de responsabilidad que prevé los artículos 1969 y 1970 de nuestro Código civil.

1. Desde su posición como profesional, es menester conocer su opinión respecto: ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis, Lima 2022?

Cuando nos referimos a la responsabilidad extracontractual, entendemos que existe la obligación de reparar un daño cometido por haber violado un deber jurídico, entonces se entiende que la mala praxis nace por la negligencia de los profesionales de la salud entendiendo que es un daño de debe ser reparado. Entonces considero que la principal problemática es no encontrar quien asuma la responsabilidad del año causado, ya que, en muchas circunstancias la entidad medica responsabiliza al profesional y se aleja del problema.

2. Desarrollado la problemática de la pregunta anterior según su experiencia profesional, ¿Cuáles son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual?

la responsabilidad civil extracontractual es perfilada como subjetiva, es decir esta más próxima a las emociones de cada persona, en efecto en la norma no se encuentra prescrita la forma de aplicar en campo del menoscabo emocional.

Premisa: La mala praxis es la omisión por parte del Médico, de prestar apropiadamente los servicios a que está obligado en su relación profesional con su paciente, omisión que da como resultado cierto perjuicio a éste.

3. Desde su experiencia en el ámbito legal, ¿cuáles serían las soluciones a la problemática de mala praxis?

De acuerdo a mi perspectiva, una salida a la mala praxis sería orientar al profesional sobre sus funciones y las normas deben ser de estricto cumplimiento.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia en clínica San Pablo, Lima 2022

Premisa: daño a la persona, es lo que menoscaba a los derechos de la persona, su integridad somática y su proyecto de vida. La negligencia es donde el galeno comete omisiones, descuidos y faltas de esfuerzos, aquellas que conllevan a producir efectos desventajosos para el paciente, todo cabe indicar que es responsabilidad civil proveniente del contrato, pero si analizamos por negligencia médica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido. En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación.

4. Desde su óptica legal, ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

Para determinar el daño a la persona se debe analizar los factores de atribución y elementos de la responsabilidad, creo que la problemática versa en falta de conocimiento de los magistrados para ejecutar sentencias o también puede ser que no existen herramientas jurídicas adecuados para su debida motivación

5. según su amplia experiencia, ¿Cuál son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

Como indicaba en la pregunta anterior, falta de conocimiento y pocas doctrinas para motivar la sentencia, en caso de negligencia falta de compromiso y falta vocación de servicio profesional.

6. Desde su conocimiento en la materia del derecho civil, es fundamental que nos señale, ¿cuáles son las soluciones de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño a la persona en caso de negligencia?

De acuerdo a lo mencionado en lo anterior, las posibles soluciones serían una investigación profunda de la norma e integrar normas del derecho comparado.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia en clínica San Pablo, Lima 2022.

Premisa: El daño moral, es el detrimento patrimonial inferido en derecho de la personalidad aquellas que están ligados a los sentimientos del individuo, por lo tanto, siempre son más inclinados al campo de afectividad que al de económico. El profesional actúa con falta de sensates, juicio y cuidado, de esta manera perjudicando al paciente en su integridad física, los criterios de aplicación jurídica, lo primero se habla de subjetividad y lo segundo de objetividad que nace del contrato, pero si analizamos la imprudencia medica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido,

En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación de la norma.

7. ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

sabemos que la responsabilidad civil extracontractual, es manifiesta de la actividad humana, y el daño moral consiste en menoscabo emocional, dicha sea este el campo de sentimiento es innato no se puede calcular tal magnitud, por lo tanto, determinar el daño moral es complejo, aun mas cuando no exista una norma clara.

8. Desde su punto de vista, ¿qué aspectos determinan la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

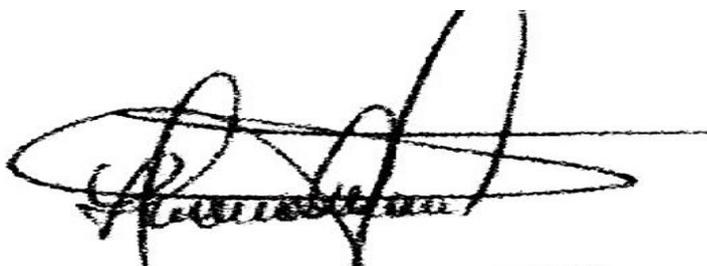
-falta de normatividad que precise el daño moral

-doctrinas muy dispereja.

9. Desde su perspectiva como profesional, es fundamental que nos señale, ¿Cuáles son las soluciones a la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

cómo mencionábamos en lo anterior todo mal tiene solución, por tanto, sino existe una norma que precise tal enigma pues proponer una investigación acertada o en todo caso una jurisprudencia ideal para determinar el daño moral.

Gracias por su participación.



Liliana L. Arzujo Nuñez
ABOGADO - AFODERADO
C.A.L. 16179

Entrevistado

GUÍA DE ENTREVISTA

(juez, Fiscales, abogados especialistas en derecho civil)

Titulo. Responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis en Clínica San Pablo, Lima 2022

Entrevistado: ANTONIO LLANOS CARDENAS

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO LABORAL Y CIVIL

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en Caso de mala praxis en clínica San Pablo, Lima, 2022

Premisa: En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad respecto de la naturaleza jurídica. La responsabilidad civil extracontractual, y la responsabilidad médica, pues en algunos casos se suscribe por contrato y en otros casos sobre los factores objetivos y/o subjetivos de imputación de responsabilidad que prevé los artículos 1969 y 1970 de nuestro Código civil.

1. Desde su posición como profesional, es menester conocer su opinión respecto: ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis, Lima 2022?

creo que al tratarse de una responsabilidad subjetiva es un poco complejo para determinar el daño, durante mi experiencia profesional no he tenido la oportunidad de conocer una jurisprudencia adecuada que precise la responsabilidad extracontractual.

2. Desarrollado la problemática de la pregunta anterior según su experiencia profesional, ¿Cuáles son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual?

las causas pueden ser múltiples pero lo que más resalta son los vacíos legales. que no permiten al legislador una correcta aplicación de la norma.

Premisa: La mala praxis es la omisión por parte del Médico, de prestar apropiadamente los servicios a que está obligado en su relación profesional con su paciente, omisión que da como resultado cierto perjuicio a éste.

3. Desde su experiencia en el ámbito legal, ¿cuáles serían las soluciones a la problemática de mala praxis?

una correcta aplicación de ley general de la salud, y que la entidad fiscalizadora de salud (su salud) realice trabajo de fiscalización y que obligue a cumplir, en caso omitir deben ser acreedores de una multa elevada. Desde mi experiencia creo que indicar que la mala praxis deja de existir considero que está lejos de la realidad, sin embargo, los centros de salud privados deberían elegir mejor a sus representantes y ante una situación de negligencia médica, que se investigue, evalúe y sanciona, sobre todo que se publique para que queden como antecedentes para los demás profesionales.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia en clínica San Pablo, Lima 2022

Premisa: daño a la persona, es lo que menoscaba a los derechos de la persona, su integridad somática y su proyecto de vida. La negligencia es donde el galeno comete omisiones, descuidos y faltas de esfuerzos, aquellas que conllevan a producir efectos desventajosos para el paciente, todo cabe indicar que es responsabilidad civil proveniente del contrato, pero si analizamos por negligencia médica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido. En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación.

4. Desde su óptica legal, ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

la problemática del daño a la persona y la negligencia en nuestro ordenamiento jurídico no están unificadas, lo primero se encuentra en la responsabilidad civil

extracontractual y el segundo regulada por ley general de la salud, sería ideal que exista una norma que establezca una relación adecuada.

5. según su amplia experiencia, ¿Cuál son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

En mi modesta opinión. las causas vendrían ser falta de unificación de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, por ello es que no se puede determinar con exactitud la lesividad del daño a la persona, desde entonces nace la incógnita si el daño en mención es objetivo u subjetiva, cuestión de nunca acabar y sobre todo dificulta al magistrado en su decisión judicial.

6.Desde su conocimiento en la materia del derecho civil, es fundamental que nos señale, ¿cuáles son las soluciones de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño a la persona en caso de negligencia?

-Lo que primero debería realizarse es evaluar el daño, si fue cometido de manera dolosa o culposa, además que la entidad asuma la responsabilidad como primer rapador y que luego ellos mismo resuelvan sus conflictos por su relación contractual, para que el dañado pueda obtener una reparación a corto plazo.

-El artículo de código civil deber ser modificado, para determinar el daño a la persona provenientes de la negligencia, y sobre todo para su aplicación adecuada en situaciones diversas.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia en clínica San Pablo, Lima 2022.

Premisa: El daño moral, es el detrimento patrimonial inferido en derecho de la personalidad aquellas que están ligados a los sentimientos del individuo, por lo tanto, siempre son más inclinados al campo de afectividad que al de económico. El profesional actúa con falta de sensates, juicio y cuidado, de esta manera perjudicando al paciente en su integridad física, los criterios de aplicación jurídica,

lo primero se habla de subjetividad y lo segundo de objetividad que nace del contrato, pero si analizamos la imprudencia medica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido, En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación de la norma.

7. ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

El problema de daño moral es que existe un concepto abstracto, una persona no podría medir o pesar cuanto es la magnitud del daño, ahora tampoco hallamos casaciones, sentencias que tienen que ver con determinar el daño moral en aras de indemnizar al afectado con montos fijos.

8. Desde su punto de vista, ¿qué aspectos determinan la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

La falta de regulación adecuada en los centros hospitalarios y la inobservancia de ley orgánica de la salud, también sucede de que la norma civil no precisa La responsabilidad civil extracontractual conducentes a la negligencia.

9. Desde su perspectiva como profesional, es fundamental que nos señale, ¿Cuáles son las soluciones a la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

-Uniformizar la norma

-Proponer modificatorias sobre el código civil.

Gracias por su participación.



ANTONIO LLANOS CARDENAS
ABOGADO
REG CAL N° 30464

GUÍA DE ENTREVISTA

(juez, Fiscales, abogados especialistas en derecho civil)

Titulo. Responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis en Clínica San Pablo, Lima 2022

Entrevistado: ANDREA VELASQUEZ MORA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA CIVIL

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en Caso de mala praxis en clínica San Pablo, Lima, 2022

Premisa: En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad respecto de la naturaleza jurídica. La responsabilidad civil extracontractual, y la responsabilidad médica, pues en algunos casos se suscribe por contrato y en otros casos sobre los factores objetivos y/o subjetivos de imputación de responsabilidad que prevé los artículos 1969 y 1970 de nuestro Código civil.

1. Desde su posición como profesional, es menester conocer su opinión respecto: ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual en caso de mala praxis, Lima 2022?

Antes de mencionar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual, debemos conocer el concepto, según el profesor Fernández Sessarego nos dice que nace sin que exista una relación jurídica entre las partes, es decir no hay un contrato, a pesar de que no está estipulado en un contrato, puede nacer la obligación de indemnizar es decir por el simple hecho de no dañar a la otra persona, la problemática es falta de unificación de la norma, y el escasez de doctrinas para guiar al magistrado.

2. Desarrollado la problemática de la pregunta anterior según su experiencia profesional, ¿Cuáles son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual?

las causas de la problemática de responsabilidad extracontractual, es que existe confusión sobre el tema, al no existir una norma que 'precise el tiramiento jurídico en el ámbito subjetivo, y esta a su vez trae consigo una desviación de decisiones de los magistrados.

Premisa: La mala praxis es la omisión por parte del Médico, de prestar apropiadamente los servicios a que está obligado en su relación profesional con su paciente, omisión que da como resultado cierto perjuicio a éste.

3. Desde su experiencia en el ámbito legal, ¿cuáles serían las soluciones a la problemática de mala praxis?

La mala praxis es un conjunto de omisiones de la obligación profesional, donde el galeno por dolo o culpa deja de aplicar las medidas necesarias para salvaguardar la vida del paciente, en tal caso las posibles soluciones serían una fiscalización estricta en salas clínicas, y sobre todo que la ley general de la salud se aplique bajo supervisión de la entidad reguladora de la salud.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia en clínica San Pablo, Lima 2022

Premisa: daño a la persona, es lo que menoscaba a los derechos de la persona, su integridad somática y su proyecto de vida. La negligencia es donde el galeno comete omisiones, descuidos y faltas de esfuerzos, aquellas que conllevan a producir efectos desventajosos para el paciente, todo cabe indicar que es responsabilidad civil proveniente del contrato, pero si analizamos por negligencia médica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido. En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación.

4. Desde su óptica legal, ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

la controversia de daño a la persona versa en relación del daño moral, donde en pleno tercero casatorio civil indica que el daño psicosomático es más amplio en

cambio el moral está dentro de ella y que no debe aplicarse por separado, este fundamento opaco al magistrado en su decisión dado no precisa los lineamientos legales.

5. según su amplia experiencia, ¿Cuál son las causas de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daños a la persona en caso de negligencia?

es que no existe una diferenciación clara entre daño moral y daño a la persona, donde el letrado puede navegar en su plenitud, más bien hay barreras y distracciones que confunden a los letrados.

6. Desde su conocimiento en la materia del derecho civil, es fundamental que nos señale, ¿cuáles son las soluciones de la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño a la persona en caso de negligencia?

Posibles soluciones, serían unificar la norma, en caso de negligencia y capacitar a los médicos, sobre todo que estén actualizados con los medios tecnológicos para que puedan mejorar su calidad de servicio.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

identificar la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia en clínica San Pablo, Lima 2022.

Premisa: El daño moral, es el detrimento patrimonial inferido en derecho de la personalidad aquellas que están ligados a los sentimientos del individuo, por lo tanto, siempre son más inclinados al campo de afectividad que al de económico. El profesional actúa con falta de sensates, juicio y cuidado, de esta manera perjudicando al paciente en su integridad física, los criterios de aplicación jurídica, lo primero se habla de subjetividad y lo segundo de objetividad que nace del contrato, pero si analizamos la imprudencia médica también tiene carácter subjetivo cuando el afectado reclama su dolor y sufrimiento emocional por el daño sufrido, En la jurisprudencia peruana no hay una homogeneidad en la aplicación de la norma.

7. Desde su posición jurídica ¿Cuál es la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

es la misma problemática en relación al daño a la persona, donde los doctrinarios indican que el campo del daño moral es más manejable dado que la emociones son pasajeras y el daño psicosomático es permanente, y otros autores mencionan que el sufrimiento es indeterminable y el quantum de este puede ser más que el daño psicosomático. el problema es que no hay una norma que dé más luces claras sobre esta controversia

8. Desde su punto de vista, ¿qué aspectos determinan la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

falta de claridad en la norma y canciones que confunden al magistrado y los defensores letrados

9. Desde su perspectiva como profesional, es fundamental que nos señale, ¿Cuáles son las soluciones a la problemática de la responsabilidad civil extracontractual por daño moral en caso de imprudencia?

Proponer una reforma de la norma y proponer un acuerdo plenario que se pronuncie sobre el tema en mención.

Gracias por su participación.



Andrea Velásquez Mora
ABOGADA
Reg. CAL N° 57831

Entrevistado

Anexos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Gamarra Ramon José Carlos.
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
- 1.4 Autores del Instrumento: López Sáenz Arturo Miguel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											x		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											x		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											x		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDA

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 21 de abril del 2023.

SI
90

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No: 74463478 Telf. 963 347 510

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: ALVAREZ BOCANEGRA CESAR VICTOR.
 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
 1.4 Autores del Instrumento: López Sáenz Arturo Miguel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDA

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90

Lima, 21 de abril del 2023.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 09463478 Telf. 996649668

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: ALVAREZ CORZO MIGUEL ANGEL.
 1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**

1.4 Autores del Instrumento: López Sáenz Arturo Miguel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90

Lima, 21 de abril del 202

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°: 4484020 Telf. 987556576


 CAL: 78486